

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



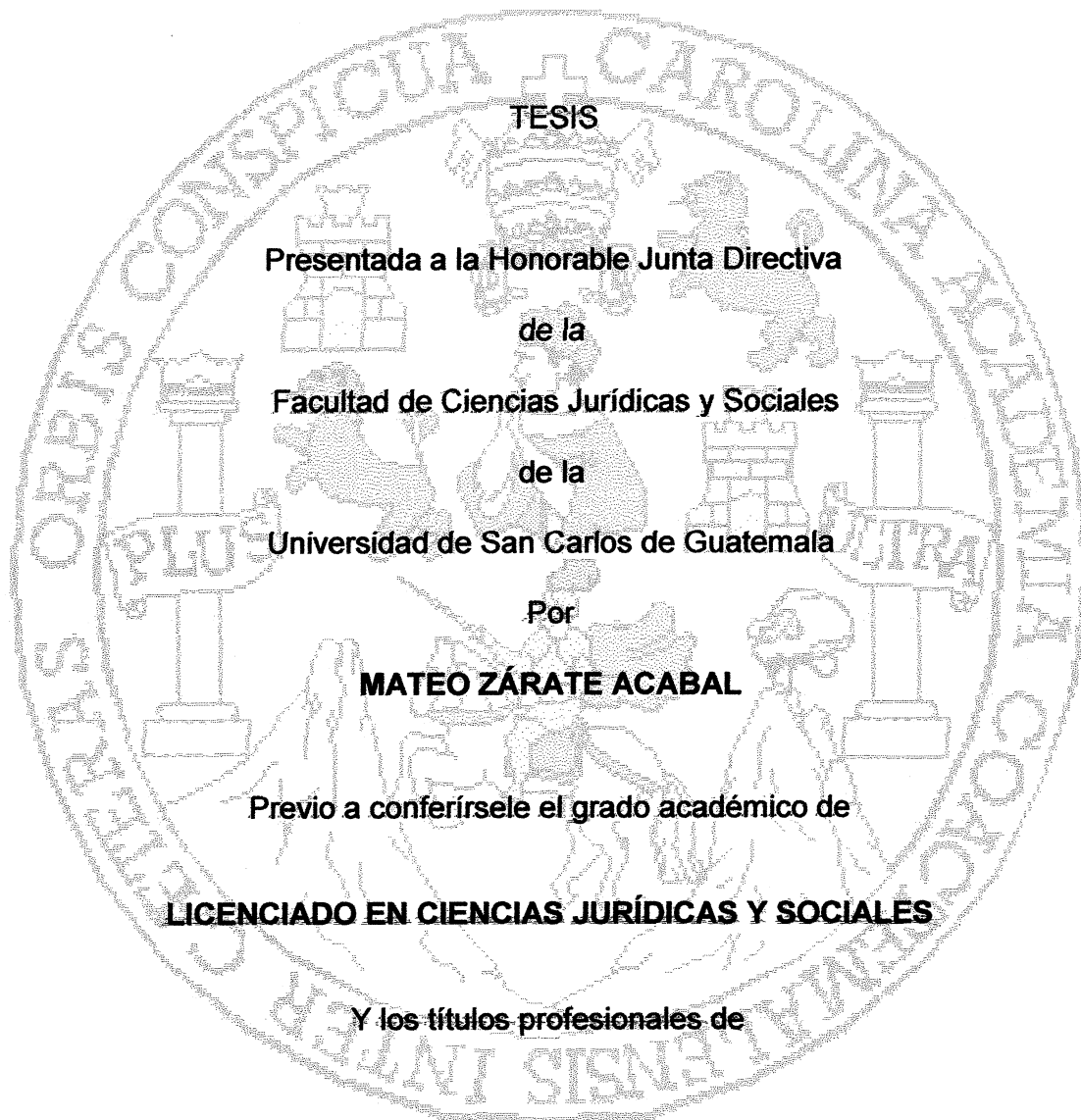
**CREAR UNA NORMA JURÍDICA QUE PROTEJA LA PRIVACIDAD Y NAVEGACIÓN DE
LOS USUARIOS EN LOS SITIOS WEB POR MEDIO DEL PROGRAMA COOKIES**

MATEO ZÁRATE ACABAL

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CREAR UNA NORMA JURÍDICA QUE PROTEJA LA PRIVACIDAD Y NAVEGACIÓN DE
LOS USUARIOS EN LOS SITIOS WEB POR MEDIO DEL PROGRAMA COOKIES**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MATEO ZÁRATE ACABAL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Gerardo Prado Ayau
Vocal:	Lic.	Nelson René Rivas Ruiz
Secretaria:	Licda.	Ingrid Coralía Miranda

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda.	Irma Leticia Mejicanos Jol
Vocal:	Licda.	Marta Eugenia Valenzuela Bonilla
Secretaria:	Licda.	Evelyn Malu Hernández Pineda

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 21 de junio de 2017.

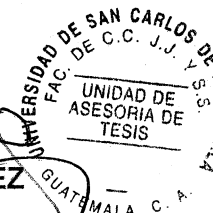
Atentamente pase al (a) Profesional, JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MATEO ZÁRATE ACABAL, con carné 200815106,
 intitulado CREAR UNA NORMA JURÍDICA QUE PROTEGE LA PRIVACIDAD Y NAVEGACIÓN DE LOS USUARIOS
EN LOS SITIOS WEB POR MEDIO DEL PROGRAMA COOKIES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 26 / 06 / 2017

f)

Asesor(a)
 (Firma y sello)

Licenciado
Juan Carlos Rios Arévalo
Abogado y Notario

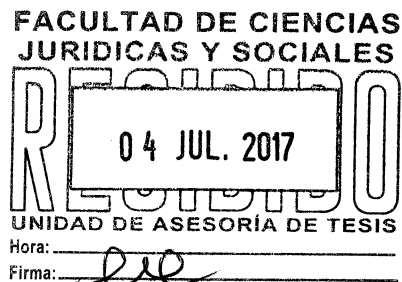




Lic. Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario
Colegiado No. 7792
Dirección: 6 Avenida 0-60 zona 4, torre 1, oficina 701
Teléfono: 5916-5885

Guatemala, 26 de junio de 2017

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

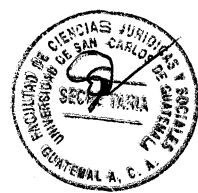


Apreciable licenciado:

En atención al nombramiento como asesor de tesis del bachiller MATEO ZÁRATE ACABAL, me dirijo a usted, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado,

EXPONGO:

- a) El trabajo de tesis fue intitulado **“CREAR UNA NORMA JURÍDICA QUE PROTEJA LA PRIVACIDAD Y NAVEGACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS SITIOS WEB POR MEDIO DEL PROGRAMA COOKIES”**.
- b) Durante la investigación discutimos todos los temas a tratar con el sustentante.
- c) Contenido científico y técnico de la tesis. El contenido científico se comprueba en el uso de métodos y técnicas apropiadas y el contenido técnico se manifiesta al usar un lenguaje técnico jurídico y tecnológico en el desarrollo del presente trabajo.
- d) Métodos y técnicas. En esta investigación se recurrió a los métodos: inductivo deductivo y analítico sintético, respecto a las técnicas, se utilizó la investigación documental y fichas bibliográficas.
- e) Redacción. El presente trabajo de investigación fue redactado de forma clara y concisa, tratando de ser cuidadoso para cumplir con las reglas respectivas.
- f) Contribución científica. Con esta investigación el sustentante contribuye científicamente, debido a que comprobó que el tema es de la actualidad, en virtud de que no existe una norma jurídica que regule la privacidad y navegación de los usuarios en los sitios web, además la internet en Guatemala no cuenta con su propia ley.



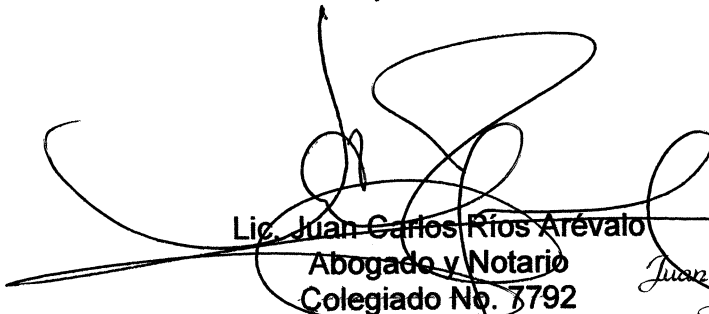
Lic. Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario
Colegiado No. 7792
Dirección: 6 Avenida 0-60 zona 4, torre 1, oficina 701
Teléfono: 5916-5885

- g) En la conclusión discursiva, se determina que constituyen la esencia de la investigación, pues mediante el primer postulado se establece la clara relación de los temas con los derechos fundamentales y con la tecnología y de una manera clara y precisa las atribuciones básicas de cada una y mediante la conclusión discursiva se determina cómo y por qué debe incluirse la Ley de uso del programa cookies en las páginas web en Guatemala, dentro de un marco legal.
- h) Bibliografía. Se consultó las obras de reconocidos estudiosos del derecho informática, también se observó que se consultaron documentos, libros, doctrina y legislación nacional e internacional adecuada para el desarrollo del tema, por lo que puede continuar con el trámite del trabajo de investigación de tesis.
- i) La investigación se realizó con estricto apego al Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y comprobé que se cumpliera con exactitud lo regulado en el Artículo 31 de dicho normativo.
- j) Hago constar expresamente que entre el sustentante de la presente investigación y mi persona no existe ningún parentesco consanguíneo.
- k) Analizando con el sustentante la conveniencia de modificar el título de esta tesis, éste queda de la siguiente manera: "Crear una norma jurídica que proteja la privacidad y navegación de los usuarios en los sitios web por medio del programa cookies".

En virtud de lo expresado concluyo dictaminando lo siguiente:

1. Que la presente investigación cumple con los requisitos legales exigidos.
2. Por lo tanto emito dictamen favorable en el presente trabajo y solicitó que se ordene su revisión y en su momento el examen público.

Atentamente,


Lic. Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario
Colegiado No. 7792

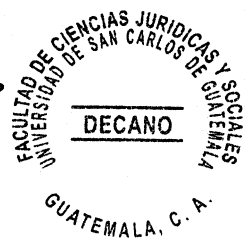
Licenciado
Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 19 de septiembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MATEO ZÁRATE ACABAL, titulado CREAR UNA NORMA JURÍDICA QUE PROTEJA LA PRIVACIDAD Y NAVEGACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS SITIOS WEB POR MEDIO DEL PROGRAMA COOKIES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS:

Que todo sea para la mayor gloria de Dios, por darme conocimiento, sabiduría, entendimiento y porque me regala un título profesional en mi vida.

A MI PADRE:

Pedro Pablo Zárate Mejía, cuando yo tenía tres años partió hacia el cielo. Sé que desde allá, me guías, iluminas mis pasos y cuidas de mí, padre mío.

A MI MADRE:

Vicenta Acabal Hernández, quien estuvo atenta con mis estudios y por su incondicional apoyo, gracias.

A MI ESPOSA:

Angélica Floridalma Chutá Otzoy, por su comprensión y ayuda total. Me enorgullece tu valentía que te permite luchar a mi lado porque juntos queremos.

A MIS HIJOS:

Diego Mateo Zárate Chutá y Elías Javier Zárate Chutá, héroes en mi vida. Gracias por ser la luz, la fuerza y la esperanza que me empuja a seguir cada día.



A MIS HERMANOS:

Delfina, Lazara, Adeldo, Mario, Susana, Carmelita, Lucildo, Natalia y Abel, Zárate Acabal. Por el apoyo que me han brindado.

A MIS AMIGOS:

Lic. Samuel Isaí Cancinos, Lic. Noé Cortes Rivas, Lic. Selvin Calderón y Lic. Francisco Castañeda, por todos los momentos de estudios, experiencias y consejos compartidos.

A MIS COMPAÑEROS:

Por la convivencia y juntos logramos el éxito.

A:

La tricenaria Universidad de San Carlos de Guatemala. Mi segunda casa de estudio, la cual me abrió sus puertas para formarme profesionalmente.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídica Sociales, gracias por permitirme obtener el título de abogado y notario.

PRESENTACIÓN

La tecnología ha evolucionado en el que hacer del ser humano, es por ello, se debe regular el uso que le dan las personas, el cual se toma los principios y normas del derecho constitucional, que hace énfasis en la protección jurídica de los derechos fundamentales y programas. En la actualidad, el vocablo derecho de las tecnologías de la información y comunicación ha tomado fuerza en Guatemala; esta investigación su contenido pertenece a la rama del derecho informático y derecho constitucional. Sin embargo, el uso de cookies tiene implicaciones importantes en la privacidad y el anonimato de los usuarios de la web; es por eso se necesita una correcta implementación y regularlos adecuadamente.

El objeto de estudio es la protección de la privacidad y navegación de los usuarios en los sitios web por medio del programa cookies. Y tiene como sujeto de estudio a los usuarios que navegan normalmente en una página de sitio web en Guatemala; para el proceso de la tesis se utiliza la investigación cualitativa. Se ensaya de forma global una problemática en este caso la protección de usuarios de las páginas web. El periodo de esta investigación comprende del año 2012 al año 2016.

Este trabajo de investigación, es de importancia para la población guatemalteca, también diseñado para estudiantes universitarios y profesores del derecho, tal razón se enfoca para la regulación de protección de los usuarios de internet por medio de un programa llamado cookies. Ya que los adapta a cumplir con una norma jurídica, a la vez se propone la herramienta jurídica al medio social guatemalteco.

HIPÓTESIS

Mediante el uso que da el usuario a la tecnología en Guatemala ha tenido sus consecuencias, principalmente la Internet es sin lugar a dudas un fenómeno social y un adelanto de la sociedad en el uso de las nuevas tecnologías. Ante este panorama se ha producido, inevitablemente, tanto en Guatemala como en el resto del mundo, lo que es el uso del programa cookies, ya el internet está creando una nueva cultura y una nueva dimensión de la vida y la sociedad, que en un futuro no muy lejano modificará la forma de trabajar y relacionarse de la humanidad.

Para ello, tiene relevancia la creación de una norma jurídica que protege la privacidad y navegación de los usuarios en los sitios web por medio del programa cookies. Estableciendo también la investigación científica y aplicación de la tecnología apropiada en el territorio guatemalteco.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

El trabajo de investigación de tesis es definitivo y de carácter social y con el objeto de comprobar la hipótesis establecida en la presente investigación se empleó el método hipotético-deductivo, método analítico y método sintético. Los cuales son métodos de investigación útil para probar la hipótesis relacionado con la creación de una norma jurídica que protege la privacidad y navegación de los usuarios en los sitios web por medio del programa cookies, de esa manera se puede analizar deductiva o inductivamente, es decir, que se busca que la parte teórica no pierda su sentido, por ello se emplea la teoría ya que se relaciona posteriormente con la realidad.

Con la finalización del presente trabajo de investigación, se instituye su validez debido a que fue comprobada la creación de una ley de uso del programa cookie en la paginas web en Guatemala, dando mayor seguridad y justicia para usuarios de los sitios web lo cual es posible que sea una ley vigente positivo en Guatemala.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho a la privacidad e intimidad	1
1.1. Definición de privacidad.....	2
1.2. Tipos de privacidad.....	3
1.3. Derecho a la privacidad.....	5
1.4. Características del derecho a la privacidad.....	7
1.5. Diferencia entre el derecho a la privacidad e intimidad.....	8
1.6. Protección a la privacidad.....	9
1.7. Habeas data.....	11
1.8. Derecho a la información.....	13
1.9. Privacidad en internet.....	15
1.10. Internet pública e internet privada.....	17
1.10.1. Internet pública.....	17
1.10.1. Internet privada.....	18
1.11. Políticas de privacidad de Microsoft.....	18
1.12. Políticas de privacidad en Facebook.....	19
1.13. Políticas de privacidad de los principales buscadores.....	19
1.13.1. Políticas de privacidad de google.....	20
1.13.2. Políticas de privacidad de yahoo.....	20
1.13.3. Políticas de privacidad de bing.....	21
1.14. Regulación legal en Guatemala.....	22
1.14.1. Constitución Política de República de Guatemala.....	22
1.14.2. Declaración Universal de Derechos Humanos.....	25
1.15. Regulación en el derecho comparado.....	25
1.15.1. Colombia.....	26



Pág.

1.15.2. Nicaragua.....	27
1.15.3. México.....	27
1.15.4. Argentina.....	28
1.15.5. Bolivia.....	28
1.15.6. Paraguay.....	29
1.15.7. Costa Rica.....	29
1.15.8. Guatemala.....	30

CAPÍTULO II

2. Internet.....	31
2.1. Origen histórico.....	32
2.2. Etimología.....	33
2.3. Definición.....	34
2.4. Características.....	35
2.5. Conexión a internet.....	38
2.6. Impacto social.....	42
2.7. Ventajas y desventajas del internet.....	46
2.8. Publicidad en internet.....	48
2.9. Acceso al internet de las personas en Guatemala.....	50
2.10. Usos actuales del internet.....	50
2.11. Futuro del internet.....	51

CAPÍTULO III

3. Cookies.....	53
3.1. Historia.....	54
3.2. Definición.....	55
3.3. Objeto.....	56
3.4. Clases de cookies.....	57
3.5. Inconvenientes de las cookies.....	60



Pág.

3.6. Mitos.....	62
3.7. Cookies de tercero.....	64
3.8. Habilitación e inhabilitación de cookies.....	65
3.8. 1. Habilitación de las cookies.....	66
3.8.2. Inhabilitación de las cookies.....	66
3.9. Política de cookies.....	67
3.9.1. Aceptación de la política cookies.....	68
3.10. Regulación legal de las cookies.....	69
3.10.1. Legislación europea.....	69
3.10.2. Legislación Argentina.....	70
3.10.3. Legislación Mexicana.....	71
3.10.4. Legislación Guatemalteca.....	72

CAPÍTULO IV

4. Crear una norma jurídica que proteja la privacidad y navegación de los usuarios en los sitios web por medio del programa cookies.....	73
4.1. Regulación legal de las cookies en Guatemala.....	78
4.2. Definición de ley.....	78
4.3. Proceso de creación de la ley.....	80
4.3. Iniciativa de ley.....	86
4.5. Proyecto o iniciativa de una ley que regule el uso de las cookies en Guatemala.....	87

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	91
BIBLIOGRAFÍA.....	93

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años se ha hecho evidente que el mundo ha cambiado de manera definitiva en la tecnología, los avances son constantes parecen no tener límite. La tecnología tiene singular importancia en la época presente, marcada por los adelantos en materia de internet y sobre todo en el esparcimiento de las economías a nivel mundial. La vida cotidiana y la vida en pantalla van acercándose paulatinamente una a la otra volviendo el nuevo espacio geográfico del ciberespacio un lugar más donde estar y hasta vivir.

Es tal la relevancia del internet en la actualidad y su relación con los diferentes ámbitos de la ciencia y del saber, el estudio del internet es un desafío para las ciencias sociales es por ello radica que en Guatemala no existe una normativa que protege la privacidad de las páginas webs el cual las empresas e instituciones públicas han sido violentados de sus derechos por la falta de una ley especial que regule lo pertinente del uso de la tecnología y las advertencias a los usuarios. Es pertinente la creación de una norma que regule a las personas sobre el uso de las páginas webs por medio del programa cookies, ya que en otros países lo tienen como una ley vigente positivo. Hablando concretamente de las cookies son utilizados para realizar seguimientos de usuarios a lo largo de un sitio web.

Para esta investigación se alcanzó el objetivo general, el cual se propone un proyecto de una ley especial que regula lo relativo a la advertencia que obligatoriamente deben tener los sitios web y el consentimiento del usuario sobre el uso de cookies de las páginas web; las cuales rastrean sus hábitos de navegación y tiene como objeto la correcta aplicación y creación de una ley de uso del programa cookies en las páginas web en Guatemala; que regula lo relativo a la advertencia que obligatoriamente deben tener los sitios web y el consentimiento del usuario sobre el uso del programa cookies y concienciar a los usuarios sobre su privacidad en internet.

Este trabajo de investigación pretende dar una visión práctica sobre el uso del programa cookies mediante la comprobación de la hipótesis que es necesaria la creación de una ley que protege la privacidad y navegación de los usuarios en los sitios web en Guatemala, del cual han sido abordadas distintas disciplinas y se ha hecho estudios teóricos.

Además de la indispensable explicación de que trata cada tema y de que es, qué contenido de interés proporciona y que programas son utilizados en internet, pudiendo conocer el estado de la red e incluso proteger la información que se transmite por internet.

El contenido del presente trabajo consta de cuatro capítulos; en el primero se expone el derecho a la privacidad e intimidad, características del derecho a la privacidad, protección a la privacidad, *habeas data*, derecho a la información, privacidad en internet, políticas de privacidad y la regulación legal de privacidad en Guatemala; en el segundo se trata sobre el tema internet, origen histórico, etimología, características, conexión a internet, impacto social, ventajas y desventajas de internet, publicidad en internet, acceso al internet, usos actuales del internet y futuro de la internet; en el tercer capítulo, se desarrolla todo lo relacionado con las cookies, historia, objeto, clases de cookies, inconvenientes de las cookies, mitos, cookies de tercero, habilitación e inhabilitación de cookies, política de cookies, regulación legal de las cookies y en el cuarto capítulo se desarrolla la regulación legal de las cookies en Guatemala, también se estudia a profundidad la importancia de una ley que regule el uso de la cookies en Guatemala.

Para el resultado y sostenimiento de esta investigación se utilizaron los métodos como el analítico, el método sintético, para analizar y sintetizar el desarrollo del contenido, el método deductivo e inductivo, para ampliarlo de una manera correcta, y el método analógico y comparativo para complementar e integrar las teorías. Entre las técnicas se establece la investigación documental para la definición e interpretación de términos, conceptos, así como la revisión de textos, tesis y fichas bibliográficas para recabar la información necesaria. Observando este llamado uno puede concluir sin demasiada profundidad, que sin lugar a dudas internet está generando más que interesantes y novedosos puntos de vista y aproximaciones.

CAPÍTULO I

1. Derecho a la privacidad e intimidad

En la carta magna se regula como uno de los derechos individuales y fundamentales de la persona, es por ello que todo derecho fundamental nace de una necesidad básica del hombre, es así existe el derecho a la privacidad e intimidad, para que nadie se entrometa en la vida privada.

Los derechos humanos son protagonistas en la historia de la humanidad desde los albores del constitucionalismo moderno, erigiéndose como límites al poder público absoluto del Estado. No es casual que los primeros catálogos de derechos humanos coincidieran con las primeras constituciones escritas.

En nuestros días el respeto a los derechos fundamentales o humanos, y la existencia de mecanismos efectivos para hacerlos respetar o para restituir a los individuos en el goce de los mismos, son condiciones esenciales del Estado democrático de derecho. No puede hablarse de democracia ni de constitución sin respeto a los derechos humanos. La importancia actual de los derechos fundamentales se refleja a las políticas públicas, en la legislación, en las organizaciones sociales, entre otros ámbitos. Estos derechos básicos forman parte ya de nuestra cultura guatemalteca.

Entre los derechos fundamentales, tienen especial importancia los que se refieren a la personalidad, ya que permiten desarrollar una vida plena.

Entre esta clase de derechos se encuentra el derecho al honor y a la dignidad, y entre ellos se destaca el derecho a la intimidad. El derecho a la intimidad se adscribe comúnmente a la primera generación de derechos humanos, en virtud de que fue reconocido por primera vez en el Siglo XIX, antes de nacimiento de los derechos sociales.

1.1 Definición de privacidad

Etimológicamente, la palabra privacidad viene del verbo latín *privare*, que significa privar, que a su vez dio lugar a la aparición de la palabra *privatus* que se puede definir como aquello que no es público.

El Diccionario de la Real Academia Española define privacidad como el “ámbito de la vida privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión, y define intimidad como zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia”.¹

Una persona, por lo tanto, goza de su derecho a conservar su privacidad fuera del alcance de otros individuos, asegurándose la confidencialidad de sus cosas privadas.

En general, se entiende como la identidad personal, es decir, el derecho del individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos.

¹ Real Academia Española, 2017.



Gutiérrez Boada, siguiendo a Pérez Luño, “sostiene que en nuestra época resulta insuficiente concebir la intimidad como un derecho de defensa frente a cualquier intromisión de la esfera privada, sin contemplarla, al propio tiempo, como un derecho activo de control sobre el flujo de informaciones que conciernen a cada sujeto.”²

1.2 Tipos de privacidad

Existen varios tipos de privacidad, pero en este apartado se desarrollan las más comunes, ya que tienen relevancia en la perspectiva de la protección de la privacidad y la protección de datos, estos tipos forman parte ya de los derechos fundamentales, tienen especial importancia los que se refieren a la persona.

a. Privacidad en internet

En uno de los aspectos a tener en cuenta, es el de la privacidad en las redes sociales, ya que es una herramienta de ocio, que pueden ser muy divertidas, pero que hay que utilizarlas con sentido común. Sin embargo esto trae variados riesgos, y por un abuso de la red o mal uso de la misma puede generar consecuencias de las que no somos conscientes.

Según Sergio Talens Oliag, expone sobre privacidad. “Internet es una red abierta, por lo que nuestro correo electrónico lo puede leer cualquier extraño, con una facilidad abrumadora. Incluso hay programas, disponibles por todo el mundo, que espían lo que

² Los límites entre la intimidad y la información, Pág. 33



pasa por la Red. Esto, en otros medios de comunicación, es ilegal, pero en Internet el asunto no está claro y si queremos privacidad deberemos encriptar nuestros mensajes.”³

b. Privacidad de la información

Es un asunto que suele preocupar mucho es la privacidad de la información personal y el uso que de la misma pueden hacer terceros, a quienes por distintas razones, se deben suministrar esa información.

c. Privacidad de las personas

El respeto a la vida privada, a la honra de la persona y de su familia. Es un derecho fundamental que se debe proteger.

d. Privacidad de la vivienda

Toda casa es un derecho inviolable; de noche no se podrá entrar en ella sin consentimiento del que la habita, y de día solo se revisará a requerimiento, escrita y motivada de autoridad competente.

³ Internet redes de computadoras y sistemas de información. Pág. 435.

e. Privacidad de correspondencia

Los papeles privados y públicos, documentos y libros de toda persona, y demás formas de comunicación escrita; sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

1.3 Derecho a la privacidad

Toda persona tiene derecho a la privacidad y según los mecanismos sobre derechos humanos nacionales e internacionales, este derecho puede ser violado de diversas maneras como las siguientes: intervenir en la vida privada de una persona, impedir la vida familiar, impedir a una persona que goza de su vivienda e intervenir la correspondencia privada.

Es muy importante tomar en cuenta que los derechos fundamentales son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos, en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar.

Todos tenemos derecho a una vida privada en la que nadie debe interponerse, los individuos tenemos derecho a que se nos respeten las actuaciones y los sucesos de nuestra vida. Por lo tanto todas las personas tenemos derecho a una vida privada.



La privacidad es la situación o el estado en el cual uno no es observado o incomodado por otras personas. La privacidad se ha considerado como parte inviolable de los derechos de propiedad.

El guatemalteco, doctor en informática Omar Barrios explica que la privacidad e intimidad de las personas no es un derecho reciente, data de mucho tiempo, pero igual que otros con el surgimiento de internet tiende a ser violentado, por lo que actualmente es revalorizado como derecho de la persona.

La privacidad es el derecho del individuo a ejercer el control de aquella información de sí mismo, que desee compartir con otros o conservarla, de la cantidad que de la misma facilite y del momento en que desee hacerlo.

“Los problemas legales surgen en la etapa o momento en que se aporta dicha información privada y/o en el resguardo o uso que se dé a dicha información. En la internet la aportación de datos íntimos no se da exclusivamente de forma voluntaria, porque existen mecanismos y programas que son capaces de obtener toda la información sin necesidad de pedir al usuario su consentimiento para poder usarlos.”⁴

Para poder convivir en forma pacífica es necesario tomar en cuenta que ninguna persona debería de invadir el espacio privado de otra, es una de las reglas que se debe de respetar dentro de toda sociedad.

⁴ Barrios Osorio, Omar Ricardo. **Derecho e informática aspectos fundamentales**, Pág. 349.

1.4 Características del derecho a la privacidad

- a. Parte de la vida privada de cada persona.
- b. Derecho a que no se entrometa la gente.
- c. Respeto a la información que se refiera a los datos personales, relaciones, correos, salud, comunicaciones electrónicas privadas, etc.
- d. Es el derecho que poseen las personas de poder excluir a las demás personas del conocimiento de su vida personal.
- e. Tiene protección legal y jurídica.
- f. Es un derecho inviolable.
- g. Confidencialidad, una información sea accesible únicamente a personas y a entidades autorizadas.
- h. La autenticación e integridad de los datos personales.
- i. La divulgación ilícita y el uso indebido de la información privada pueden causar indeseables o perjudiciales consecuencias en la vida de las personas.

De acuerdo con Robert Alexi, “en el Estado democrático de derecho –como el alemán–, los derechos fundamentales tienen cuatro características:

- 1. El máximo rango.
- 2. La máxima fuerza jurídica.
- 3. La máxima importancia del objeto.
- 4. El máximo grado de indeterminación.”⁵

⁵ **Los derechos fundamentales en el Estado democrático de derecho. Pág. 32.**

1.5 Diferencia entre el derecho a la privacidad e intimidad

El derecho a la privacidad es aquello que se lleva a cabo en un ámbito reservado; en los sucesos de la vida privada podría entenderse el control que se ejerce sobre una información para limitar la cantidad de personas autorizadas a verlas. Esto incluye datos personales, fotografías, cuentas, documentos, entre otros.

El derecho a la privacidad tiene su origen en los Estados Unidos de America, es ahí donde tiene su primera formulación en un ensayo de Samuel E. Warren y Louis D. Brandeis, *The Right to Privacy* de 1890, el derecho a la privacidad es consecuencia de la jurisprudencia que la deja asentada como un derecho, que si bien es cierto es inherente a todo ser humano, paradójicamente, no fue sino hasta finales del Siglo XIX que se establece como un derecho y se reconoce como tal.

Etimológicamente, la palabra intimidad, viene del latín *intus* que da idea de algo interior, algo secreto, profundo del ser y por lo mismo oculto, escondido, de manera tal que se puede decir que se trata de un ámbito individual de existencia personal, en el cual el sujeto decide su forma de ser y estar, de verse él mismo, para gozar de su soledad o convivencia tranquila a fin de encontrarse en aptitud de reflexionar, analizar, pensar, crear, trabajar, amar, soñar; entre otros, para sentirse anímicamente dueño de si y mantener su libertad como suprema aspiración humana.

El derecho a la intimidad, siguiendo a Scalvini y Leyva, “puede ser configurado como aquel que garantiza a su titular el desenvolvimiento de su vida y su conducta dentro de aquel

ámbito privado, sin injerencias ni intromisiones que puedan provenir de las autoridades o de terceros, y en tanto dicha conducta no ofenda al orden público a la moral y las buenas costumbres ni perjudique los derechos de los demás.”⁶

Con los datos aportados, se puede explicar que el derecho a la intimidad es una potestad subjetiva reconocida a favor de la persona individual, de no permitir la intromisión de extraños, en lo que respecta al ámbito de su reserva individual, sin perjuicio de las limitaciones normativas que de manera expresa se establezcan o de costumbres y usos sociales prevalecientes de una época o lugar determinados.

Precisamente, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos la obligación de adoptar cuantas medidas fuesen necesarias para hacer efectivo aquel poder de disposición, y que la persona pueda ejercitar su derecho a oponerse al tratamiento de determinados datos personales cuando sean utilizados de forma abusiva o ilícita, y preservar de potenciales agresiones a ese ámbito reservado de la vida personal y familiar, no accesible a los demás; en especial, cuando la protección de otros derechos fundamentales protegidos constitucionalmente puede justificar que ciertas informaciones relativas a la persona o su familia sean registradas por un poder público.

1.6 Protección a la privacidad

Para protección a la privacidad, se regularán en normas jurídicas. Normas como la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Acceso a la Información

⁶ Las medidas precautorias y la tutela efectiva del derecho a la intimidad. Pág. 238

Pública. En donde la protección es al derecho a la privacidad, entendida ésta como aquella información personalísima, que corresponde a cada persona, cada relación, cada familia, o cada trabajo.

Si la población no entiende o no comprende que aquello que se considere privado, íntimo o personal no puede ser vulnerado, conocido, publicado o refutado, no podrá exigirlo.

Y el otro gran adelanto del proceso, en época más contemporánea, constituye además de la protección por parte del Estado, la protección en contra de agentes privados también, desde las empresas destinadas al consumo tarjetas de crédito, instituciones financieras y bancarias, hasta cualquier otra que transfiera información personal, ya sea para comercializarla o inclusive para fines no legales o morales.

El Estado entonces, también es responsable de proteger la privacidad, vulnerados por particulares. Aquí es importante, también cabe una de las limitaciones a la libertad de expresión o emisión del pensamiento, atendiendo a que estos derechos personalísimos pertenecen con exclusividad a sus titulares.

No cabe duda también, mencionar la protección de la privacidad en las redes sociales, ya que han ganado mucha popularidad como Facebook y Twitter. La mayoría de personas del mundo le encanta compartir sus noticias y opiniones personales acerca de lo que ocurre en sus vidas.

Los sitios de medios sociales son una excelente opción para mantenerse en contacto con viejos amigos y hacer otros nuevos. Solo tiene que mantener el nivel de privacidad en el punto correcto. Sin embargo, en la actualidad el derecho a la protección de la intimidad personal cobra relevancia inusitada en los tiempos actuales en virtud de los impresionantes avances tecnológicos que hacen cada vez más vulnerables a los individuos frente a las intromisiones a su vida privada.

1.7 Habeas data

Su nombre ha sido tomado en parte del latín y en parte del inglés; *habeas* viene del latín y significa conserva y guarda tu..., del inglés proviene *data*, un sustantivo plural que se traduce como información o datos, por lo cual, en una acepción literal, *habeas data* se define como conserva o guarda tus datos.

Según el doctor Omar Barrios. *Habeas data*: “Es la garantía que tiene toda persona de ejercer el derecho para conocer lo que de ella conste en archivos, fichas, registros o cualquier otra forma de registros públicos, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a su protección, corrección, rectificación o actualización. Los datos impersonales no identificables, como aquellos de carácter demográfico recolectados para mantener estadísticas, no se sujetan al régimen de *habeas data* o protección de datos personales de la presente ley.”⁷

⁷ Introducción de las nuevas tecnologías en el derecho, pág. 87 y 88

Ha sido definida como “el derecho que asista a toda persona –identificada o identificable– a solicitar judicialmente la exhibición de los registros --públicos o privados--, en los cuales están incluidos sus datos personales o los de su grupo familiar, para tomar conocimiento de su exactitud; a requerir la rectificación, la supresión de datos inexactos u obsoletos o que impliquen discriminación.”⁸

Entonces, es la disposición de todo individuo que permite acceder a un banco de información o registro de datos que incluye referencias informativas sobre sí mismo.

Dicho de otra forma, se trata de un derecho que todos los ciudadanos guatemaltecos amparados en un plan jurisdiccional tienen de conocer, actualizar y modificar la información que se divulgue sobre su persona en los diferentes bancos de datos o los archivos de los organismos públicos o privados.

El *Hábeas Data*, por lo tanto, supone una garantía sobre la adecuada manipulación de la información personal que se encuentra bajo conocimiento de terceros. Esto permite impedir los abusos y corregir los errores involuntarios en la administración y publicación de los mencionados datos.

⁸ Ábalos, Maria G. **Derecho a la información, habeas data e internet.** Pág. 419

1.8 Derecho a la información

El derecho a la información nace de la necesidad que tiene el ser humano de estar informado de lo que pasa a su entorno social, político, cultural, económico, municipal, nacional e internacional.

De esta forma, el derecho a la información es básico para la participación ciudadana, que constituye un eje central de la democracia, el control del poder, herramienta contra la corrupción y en la efectiva participación de las decisiones.

El derecho a la información, se concibe como principio de publicidad de los actos administrativos como establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 30. Publicidad de los actos administrativos. "Todos los actos administrativos son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia."

De lo anterior, se sintetiza que el individuo puede pedir la información y el Estado debe proporcionarla. El derecho a la información pueden ser directas como la ley, costumbre, jurisprudencia y doctrina, la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales.

El derecho a la información nace oficialmente con la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948. El Artículo 19 establece: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Este nuevo derecho, que se configura como característico de la sociedad industrial de masas, en la cual la información se ha convertido en un producto de los medios de comunicación social periódicos y revistas de gran tirada, transmisiones radiofónicas y televisivas, y telemática o transmisión a distancia de datos informáticos, es un derecho a la libertad atribuido al hombre como persona, que se ha podido extender después a las formaciones sociales en las cuales desarrolla su personalidad.

"Éste es el aspecto sustancial de la importancia que tiene la prensa como medio de expresión de la palabra escrita, particularmente mediante los periódicos, por medio de los cuales el ciudadano, el hombre común, se informa con mayor inmediatez de lo que ocurre en su ciudad, su país y el mundo."⁹

Por lo tanto, los medios de comunicación escrita u oral son las fuentes que utiliza el ser humano para estar informado sobre los hechos que ocurren en Guatemala. Uno de los medios más avanzado y que le dan más uso las personas es el internet a través de las redes sociales y aceptables en nuestro país, obviamente el acceso a ella es ilimitado porque lo puede hacer cualquier persona.

⁹ Ábalos, Maria G. Op. Cit. Pág. 63.

El primer interrogante a resolver surge de detenerse a reflexionar, por un momento, acerca de cómo se conoce la realidad política, social y económica que nos circunda. Para ello, es importante partir del significado que tiene el verbo conocer.

Conocer es estar en posibilidades de formarse un juicio exacto de la realidad de las cosas; y para conocer es necesario estar informado, estar enterado de la realidad que nos circunda.

1.9 Privacidad en internet

La gran concentración de información sensible que se encuentra disponible en internet puede convertir a un usuario en una potencial víctima si no se toman las recomendaciones necesarias. Es por ello se debe prevenir distintos tipos de incidentes relacionados con la privacidad en las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Particularmente la web social, basada en comunidades de usuarios que se comunican a través de las redes sociales, *blogs*, *wikis* entre otros, además de ser espacios para expresar opiniones o ideas y, por tanto, un espacio de libertad, pueden constituir un riesgo para la privacidad de las personas. Y esto porque las redes sociales constituyen una gran acumulación de información personal y, además, son básicamente redes de desconocidos, debido a que permite ampliar progresivamente el número de contactos de cada usuario.

Estos riesgos pueden tomar la forma de una excesiva intrusión, en la vida privada como por ejemplo, difusión de grabaciones, o publicidad no consentida, daños a la intimidad y a

la reputación, a través de comentarios, invención de historias, creación de perfiles falsos, suplantación de personalidad, etiquetado de fotos, y cada vez con mayor frecuencia, a través del cyberbullying o acoso a través de las tecnologías de la información.

Se considera necesario concienciar a las personas acerca de la importancia del respeto a la vida privada y a pesar de los riesgos a la vida privada y a la dignidad, nadie va a renunciar a internet. A continuación se resumen algunas recomendaciones:

La responsabilidad de los internautas como editores de contenidos. Lo adecuado es limitar la información que cada persona hace pública acerca de una misma, evitando datos, imágenes o videos comprometedores que puedan afectar la vida personal o profesional presente o futura.

Uso de correo electrónico sin difundir direcciones electrónicas de otras personas. Leer la política de privacidad antes de registrarse como usuario y configurara el grado de privacidad del perfil de usuario de la red social.

No indicar en una red social datos personales que facilita la búsqueda de la persona como por ejemplo; dónde vive, trabaja o estudia, lugares que frecuenta, entre otros.

Especiales medidas para proteger a los menores de edad. Instalar un bloqueador de contenidos y asegurarse que el menor sólo accede a las páginas recomendadas para su edad.

Banca electrónicas y seguridad en el comercio. Es necesario asegurarse de que se ha establecido una conexión segura con el portal. Se ha de desconfiar de los correos electrónicos, supuestamente del banco, que informan de cambios en las políticas de seguridad y solicitan datos personales y claves de acceso. Borrar con regularidad los cookies y el historial de los buscadores de información como google, hotmail, gmail, yahoo, etc. Así se evita que le envíen publicidad personalizada.

1.10 Internet pública e internet privada

Los avances tecnológicos y de acuerdo al desarrollo de hoy en día la internet se ha transformado en un elemento indispensable para la sociedad y para realizar la mayor parte de las actividades cotidianas, es por ello, se hace referencia a la generalidad de dos conceptos.

1.10.1 Internet pública

La red pública opera como un servicio disponible para suscriptores. Cualquier individuo o persona jurídica que pague la cuota de suscripción puede usar la red. Una compañía que ofrece servicio de comunicaciones se conoce como proveedor de servicios. En especial, muchas redes públicas siguen estrictas regulaciones gubernamentales que exigen que el proveedor proteja la comunicación de intromisiones imprevistas.

El internet público, es propiedad de un proveedor de servicios y ofrece el servicio a cualquier persona individual o alguna institución que pague a la compañía el servicio.

1.10.2 Internet privada

El internet privado es fiscalizado por un ente específico. Aunque parece algo simple, la distinción entre las partes públicas y privadas de internet puede ser útil debido a que el control no siempre implica la propiedad.

Se dice que una red es privada si el uso de ésta se restringe a un solo grupo. Una red privada puede incluir circuitos que se rentan a un proveedor de servicios.

Por lo general, una red privada puede servir a un solo consumidor, a una oficina, a un negocio pequeño a mediano, o a una gran empresa o institución del Estado.

1.11 Políticas de privacidad de Microsoft

La privacidad es importante para Microsoft. En esta declaración de privacidad se explica qué datos personales se recopila de la persona y como lo usa Microsoft.

En Microsoft, la misión es permitir que cada persona y cada organización del planeta puedan lograr más. Esto lo que se consigue mediante la creación de una nube inteligente, la reinención de los procesos empresariales y de productividad y la personalización de la informática. En todo esto, se sigue manteniendo el eterno valor de la privacidad y mantener la posibilidad de controlar los datos.

Microsoft se asegura de que se obtienen opciones significativas sobre cómo y por qué se recopilan y usan los datos, así como garantizar que disponga de la información que necesita para tomar las decisiones que sean adecuadas para el usuario a través de los productos y servicios.

1.12 Políticas de privacidad en Facebook

Esta política da la posibilidad de compartir y formar parte de la visión de Facebook de hacer del mundo un lugar más abierto y conectado. En esta política se describe el tipo de información que se recopila y el modo en que se usa y se comparte.

Leer la política, recuerda que se aplica a todas las marcas y todos los productos y los servicios de Facebook, que no disponen de una política de privacidad independiente.

Facebook ha sido diseñado para que resulte sencillo compartir información con cualquier persona, el usuario decide cuánta información desea compartir en Facebook. El usuario controla su distribución a través de la configuración de la privacidad.

1.13 Políticas de privacidad de los principales buscadores

La búsqueda de información en la *world wide web* puede llegar a ser muy compleja si no se conoce la dirección exacta de la página que almacena los datos requeridos. Para solucionar este problema, existen sitios en internet que ayudan al usuario a localizar la información, estos reciben el nombre de motores de búsquedas.

1.13.1 Políticas de privacidad de Google

Cuando se utiliza los servicios de google, se ceda la información. El objetivo de esta política de privacidad es informar sobre los datos que se recoge, los motivos por los que se recoge y lo que se hace con ellos. Esta información es importante por lo que se espera que se dedique el tiempo necesario a leerla detenidamente. La presente política de privacidad describe: a) que datos se recoge y los fines para los que se lleva a cabo su recogida, b) como se utiliza esos datos y c) las opciones que se ofrece, incluyendo como acceder a los datos y actualizarlos.

La privacidad es importante para google, por lo que con independencia de que sea un usuario nuevo o un usuario avanzado, se recomienda que se lea la política de privacidad.

La política de privacidad no se aplica a los servicios suministrados por otras empresas o personas físicas, incluyendo los productos o sitios que puedan mostrarse en los resultados de la búsqueda y los sitios que puedan incluir servicios de google o los que se acceda desde dichos servicios.

1.13.2 Políticas de privacidad de Yahoo

La política de privacidad de yahoo, protege la información personal que yahoo recopila y recibe, incluida la información relacionada con su uso pasado de los productos y servicios. La información personal es información exclusiva del usuario que es personalmente

identificable, como el nombre, la dirección, el correo electrónico, el número de móvil, y que no está disponible públicamente de ningún otro modo.

“Yahoo, es uno de los motores de búsqueda más utilizados en la Web; en él se especifica un tema y Yahoo muestra los sitios que tienen información sobre éste. También ofrece la posibilidad de buscar por categorías, como arte, humanidades, recreación, deportes, computadores, internet, educación, etc.”¹⁰

La política de privacidad solo es aplicable a yahoo, es decir, no se aplica a las prácticas de empresas que no son propiedad ni están bajo el control de yahoo, o persona que yahoo no emplea ni administra. Algunas empresas adquiridas por yahoo disponen de sus propias políticas de privacidad.

1.13.3 Políticas de privacidad de Bing

Bing, ofrece la mejor experiencia de usuario, excluye toda publicidad que pueda dañar o poner en peligro a los usuarios. Las políticas de privacidad, abordan la protección de los consumidores frente a anuncios engañosos, y la privacidad y la seguridad de las descargas de software.

La protección de la privacidad y los datos de los consumidores es importante para bing. En bing no se permite la publicidad en los sitios web cuyo principal y único objetivo sea la recopilación de información personal, es decir, cualquier información que se pueda usar

¹⁰ Tiznado Santana, Marco Antonio. **Internet 2000 a toda máquina**, Pág. 62



por sí misma, o en combinación con otra para encontrar a una persona, que se vaya utilizar para marketing promocional o dirigido al consumidor, o las acciones relacionadas con dichos fines.

1.14 Regulación legal en Guatemala

Surgiendo los derechos fundamentales de acuerdo a lo regulado en una norma constitucional en todo caso se debe respetar su contenido esencial, son derechos constitucionales y que están especialmente vinculadas a la dignidad humana. Es decir, son aquellos derechos que disfrutan de un estatus especial en cuanto a garantías dentro del ordenamiento jurídico.

1.14.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La carta magna, regula los derechos fundamentales ya que vienen figurando en el sistema constitucional, dando protección a las actuaciones privadas, al principio de reserva y consagra y reconoce, la acción privada del individuo en sus datos personales, en su residencia particular, así como la información contenida en su correspondencia y en conversaciones telefónicas eminentemente personalísimas no deben ser objeto de publicidad, a menos que la persona da la autorización. Según los siguientes artículos.

Artículo 23.- Inviolabilidad de la vivienda. “La vivienda es inviolable. Nadie podrá penetrar en morada ajena sin permiso de quien la habita, salvo por orden escrita de juez competente en la que se especifique el motivo de la diligencia y nunca antes de las seis ni

después de las dieciocho horas. Tal diligencia se realizará siempre en presencia del interesado, o de su mandatario.”

El artículo es claro en que la inviolabilidad de la vivienda es un derecho fundamental, porque es parte del derecho a la intimidad y a la dignidad del individuo como norma Constitucional se debe cumplir con lo que establece, para entrar a la casa ajena es preciso el permiso de quien la habita o la autorización del Juez competente.

Artículo 24.- Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros. “La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley.

Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio.”



Esta figura es continuamente utilizada porque se refiere directamente a los documentos de las personas que es de carácter privado. La importancia del derecho inviolabilidad de documentos es básicamente la protección de la correspondencia, el segundo párrafo está más enfocado a una disposición relativa y normativa, lo cual es también congruente como un derecho fundamental.

Artículo 31.- Acceso a archivos y registros estatales. “Toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización. Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos.”

Esta disposición es de carácter general, porque toda persona tiene el derecho de comparecer ante cualquier autoridad, funcionario y empleado público de una institución pública, para que le informe sobre la información requerida por la misma. Excepto los documentos del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 39.- Propiedad privada. “Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley.

El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.”

El contenido de este artículo establece que la propiedad privada es un derecho que se garantiza por la Constitución y, se rige por la amplitud que le permite la ley fundamental del país. Siempre y cuando el Estado debe garantizar este derecho de manera se obtiene un beneficio para la persona individual.

1.14.2 Declaración Universal de Derechos Humanos

Eminentemente preceptuado en el Artículo 12. “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”

El derecho a la privacidad forma parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esto quiere decir, es un derecho inherente a cada persona, que tiene independencia frente a otros factores no puede transferirse ni se puede renunciar a él.

1.15 Regulación en el derecho comparado

Conviene hacer referencias a la regulación del derecho a la privacidad en una serie de países americanos. Por lo cual se citan algunos artículos de las constituciones de otros países que regulan el derecho a la privacidad, ya que han servido como una figura elemental al respeto al derecho a la intimidad:

1.15.1 Colombia

El país latinoamericano que mejor regula en el texto constitucional el derecho a la privacidad, a criterio, es Colombia como se puede apreciarse, esta disposición es fundamental protege la privacidad personal y familiar, al buen nombre y se obliga al Estado a respetarlo y hacerlo respetar.

La Constitución Política de Colombia, preceptúa en el Artículo 15. “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.”

El artículo regula que el derecho a la privacidad no solo se rige contra el poder público, sino también contra los particulares, correspondiendo al Estado la realización de todas las acciones necesarias para hacerlo respetar. Establece el derecho a la protección de los datos personales, cuyo mecanismo jurisdiccional se conoce como habeas data. De esta manera, se considera que Colombia es un país ejemplar en lo que se refiere a la protección de la vida privada de las personas.

1.15.2 Nicaragua

En Nicaragua se hace referencia a la regulación del derecho a la privacidad, ya que regula que cualquier individuo tiene derecho a su propia vida, a su correspondencia, a su honra y reputación y el Estado debe garantizarlos.

La Constitución Política de Nicaragua, establece en el Artículo 26.

Toda persona tiene derecho:

1. A su vida privada y la de su familia.
2. A la inviolabilidad de su domicilio, su correspondencia y sus comunicaciones de todo tipo.
3. Al respeto de su honra y reputación.
4. A conocer toda información que sobre ella hayan registrado las autoridades estatales y gubernamentales, así como a saber por qué y con qué finalidad tiene esa información.

1.15.3 México

Por lo que respecta a los otros campos de protección del derecho a la privacidad, el Artículo 16 constitucional establece tres aspectos incluidos en el derecho a la privacidad: “el derecho a no ser molestado arbitrariamente por parte de las autoridades, la inviolabilidad de las comunicaciones y de la correspondencia.”

La Constitución Política de los Estados Mexicanos, preceptúa en el Artículo 16. “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud



de mandamiento escrito por autoridad competente que funde y motiva la causa legal de procedimiento.”

Toda persona tiene la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fija la ley.

1.15.4 Argentina

En este ordenamiento se regula el derecho a la privacidad de las personas, simplemente las acciones privadas de las personas están reservadas, únicamente tiene autoridad sobre ello es Dios, cada persona ejerce su propio derecho y hace cumplir lo que la ley establece.

La Constitución Política de Argentina, regula en el Artículo 19. “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudique a un tercero, están solo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”

1.15.5 Bolivia

El contenido de este artículo se enfoca más sobre la privacidad personal, este texto fundamental tiene ciertas innovaciones a los derechos principales y se establece un catálogo más ordenado de derechos humanos.

La Constitución Política de Bolivia, establece en el Artículo 7. “Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales:

I) Al nombre, a la intimidad y privacidad personal y familiar, así como a su imagen, honra y reputación.”

1.15.6 Paraguay

En este precepto fundamental se considera al respeto a la vida privada que son inviolables, estos derechos fundamentales tienen relevancia en primer término porque reconoce expresamente la garantía del derecho a la privacidad.

La Constitución Política de Paraguay, regula en el Artículo 33. Del derecho a la Intimidad. “La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. La conducta de las personas, en tanto no afecte al orden público establecido en la ley o a los derechos de terceros, está exenta de la autoridad pública. Se garantizan el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.”

1.15.7 Costa Rica

Algunos países reconocen expresamente el derecho a la privacidad en sus cartas fundamentales. Mención especial merece Costa Rica, un diminuto país centroamericano, que se destaca en muchos aspectos por su audacia y avance jurídico. El respeto a la vida se tutela adecuadamente en la Constitución costarricense, pues el Artículo 24, en primer término reconoce expresamente la garantía del derecho a la privacidad, y se asocia con la

libertad y el secreto de las comunicaciones. Establece dicho precepto. Artículo 24. “Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones...”

Tal vez la razón de que Costa Rica tutela de manera expresa el derecho a la privacidad se encuentre en el hecho de que ese país es la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el máximo órgano protector de esos derechos en el continente, además de que, precisamente, en San José, la capital de ese país, se firmó la Convención Americana de Derechos Humanos que reconoce desde hace más de tres décadas, el derecho a la privacidad.

Seguidamente se deduce que, en la mayoría de los Estados la preminencia del derecho a la privacidad o intimidad sobre cualquier modo de intromisión pública o privada tiene rango de garantía constitucional.

1.15.8 Guatemala

En la república de Guatemala, el derecho a la privacidad sólo se encuentra parcialmente protegido y no está reconocido comparativamente en la Constitución, lo que genera un vacío normativo y deja la puerta abierta a la impunidad en los casos de violaciones a ese derecho.

Eminentemente la privacidad e intimidad de las personas es un derecho humano por lo que el Estado de Guatemala debe dar mayor protección y reconocerlo como es; en Guatemala debe existir una importante ley respecto del derecho a la privacidad e intimidad.

CAPÍTULO II

2. Internet

En el inicio de internet se caracterizó porque las páginas web tenían una gran similitud con las de una revista, con fotos estáticas y textos en dos dimensiones. En la actualidad, las páginas web contienen sonidos animaciones, es decir, son páginas multimedia llenas de movimiento e interactividad.

Básicamente internet es búsqueda de información, navegación por placer a través de los distintos buscadores, es herramienta de intercambio de investigación académica, es herramienta de investigación en sí misma, es el propio objetivo de investigación, es chat, es comunicación por e-mail, es MUDS textuales, visuales, juegos, música, es videogames, casinos online, entre otros.

Internet es la red de computadoras más amplia del mundo, cuenta con la base de datos más completa y actualizada, y permite que usuarios de cualquier parte del planeta se conecten a la red para compartir información y recursos.

Internet como una herramienta más dentro de una investigación o como parte de las necesidades de información de una empresa financiera, de una institución privada y pública. Este nuevo Siglo XXI está siendo testigo de una evolución asombrosa y vertiginosa del mundo en las nociones posmodernista de construcción y perspectivismo, en esta nueva tecnología.

2.1 Origen histórico

Con el surgimiento del internet los usuarios descubren un sinfín de aplicaciones para todos los datos y programas, aprovechando toda la tecnología, no solo para compartir información, sino para comunicarse, interrelacionarse, investigar, pero sobre todo, tanto como emisores y receptores empiezan a celebrar negocios y prestar servicios.

He aquí describe sus orígenes, se remontan a 1969, cuando se estableció la primera conexión de computadoras, conocida como ARPANET, entre tres universidades en California y una en Utah Estados Unidos. Entonces la historia del internet comenzó con el acertado experimento de comunicaciones del departamento de defensa de los Estados Unidos llamado ARPAnet al inicio de los años setentas. Esta fue una colección de computadoras que interconectaban muchos servidores de terminales. La preocupación era que una guerra nuclear pudiera cortar totalmente las comunicaciones, así que las vías para conectar redes tenían que ser flexibles. Los creadores de este sistema tuvieron el cuidado de desarrollar reglas voluntarias que cubrieran todos los aspectos de este sistema. Se hicieron estándares para la creación de direcciones y para los protocolos de comunicaciones. Esta idea incluye enviar mensajes empaquetados en una especie de envoltura. El mensaje es puesto en un paquete IP (Internet Protocol) y es enviado por la computadora fuente. La computadora fuente es responsable de asegurarse que el mensaje llegue a su destino. La red no tiene esta responsabilidad. Si alguna ruta no esta disponible, se puede seleccionar otra.

Con el paso del tiempo, la red Internet se va haciendo más difícil de definir. Apenas hace años, la red de Internet era como todas las redes computadoras que usaban el protocolo IP. Hoy muchas redes que no usan el protocolo IP se pueden conectar a las redes IP usando lo que se llama *Gateways* o puentes. El crecimiento tan acelerado de la red sobrepasó rápidamente todos los pronósticos, convirtiéndose a la fecha en la red de redes. A partir de 1993 Internet deja de ser la red de instituciones gubernamentales y universidades para convertirse en la red pública más grande del mundo.

Tomando en cuenta que internet no es simplemente una red de ordenadores, es decir, unos cuantos ordenadores conectados entre sí. Se trata de una asociación de miles de redes conectadas entre sí. Todo ello da lugar a la red de redes, en la que un ordenador de una red puede intercambiar información con otro situado en una red remota.

En gran parte, este espectacular crecimiento se debe a la notable mejora en la facilidad de uso de los servicios ofrecidos, de esta manera ha tenido un avance enorme.

2.2 Etimología

El vocablo internet deriva del inglés internet formado por inter (entre) y net de *network* (red electrónica). El lenguaje Internet se escribe en mayúscula, ya que se refiere a la red que conecta las computadoras mundialmente usando el protocolo TCP/IP. Es decir, es un nombre propio. Pues esta red permite compartir información y comunicarse desde y hacia cualquier parte del mundo.

La palabra internet es el resultado de la unión de dos términos: inter, que hace referencia a enlace o conexión (Network) que significa interconexión de redes. Es decir, internet no es otra cosa que una conexión integrada de redes de computadoras o redes interconectas.

2.3 Definición

“La red de Internet es el resultado de comunicar miles de redes de computadoras entre sí.”¹¹

“De forma simplista podemos decir que Internet es una gran red de redes que permite la interconexión de redes y computadoras de todo tipo mediante el uso del protocolo TCP/IP, sobre el que se implementa numerosos servicios para transmitir información.”¹²

Otra definición muy clara de Internet es la red mundial de computadoras que permite a los usuarios conectados a ella compartir recursos e información. Una red es simplemente un grupo de computadores conectados entre sí. Internet ofrece varios servicios, entre los cuales se encuentra el correo electrónico y WWW (World Wide Web), como los más utilizados para intercambiar mensajes y consultar información.¹³

El internet es un concepto que se refiere a una red de redes a escala mundial de millones de computadoras interconectadas con el conjunto de protocolos TCP/IP.

¹¹ Gonzalo Ferreyra C. **Internet paso a paso**. Pág. 34

¹² Talens Oliag, Sergio. **Op. Cit.** Pág. 3

¹³ Tiznado Santana, Marco Antonio. **Op. Cit.** pág. 2

Internet es una herramienta que permite, en conjunto con otras, la interacción entre dos o más personas. Dicha característica se ve reflejada en sitios como Facebook y Twitter, redes sociales en donde las personas suelen compartir públicamente sentimientos, ideas, opiniones, noticias, fotografías, videos, entre otros. Si bien esto forma parte de la interacción social normal que se da en la actualidad, es necesario considerar que internet es un espacio abierto al mundo, por lo tanto, cualquier acción que se haga puede tener un impacto global y permanente.

Representa el máximo exponente de la globalización, es un espacio donde se puede comprar, vender o compartir cualquier producto, servicio o información con cualquier persona y lugar del mundo.

2.4 Características

La internet es complejo debido a que se utiliza para varias necesidades.

a. Informativa

Se puede hablar de los más importantes diarios y canales de noticias a nivel mundial, cuentan con una página web, a través de la cual los usuarios pueden mantenerse en contacto con las novedades que ocurren en los diferentes lugares. Gracias a eso, la información es conocida de manera inmediata y simultánea en cualquier lugar con acceso a internet.



b. Universal

Se refiere a que el internet es mundial, en casi todos los países se puede encontrar cualquier tipo de información gracias a ésta red.

c. Interactiva

Se puede decir que en internet se encuentran muchos sitios para compartir opiniones, gustos e información de toda índole, tales como foros, salas de chat, blogs, etc.

d. Libre

El internet permite la distribución libre de la información, pero muchos gobiernos intervienen en las redes que distribuyen archivos, con el fin de proteger los “derechos de autor”. Por este motivo, en repetidas ocasiones la información se ve limitada a la compra y venta de la misma.

e. Integral

Esto influye a su cobertura mundial, internet puede ser utilizada con diferentes fines, como por ejemplo, los negocios ya que permite el contacto entre compañías y personas, facilitando así las relaciones empresariales, industriales y de negocios.

a. Útil

En internet se encuentra mucha información y servicios rápidamente accesibles. Es decir, el internet permite que sus usuarios realicen un sinnúmero de actividades.

b. Económica

En internet el ahorro de tiempo y dinero es impresionante. Los usuarios aprovechan utilizar o descargar programas de forma gratis. Excepto los servicios de internet.

c. Energía

Es importante tomar en cuenta este término porque sin energía no se podrá hacer funcionar nuestros dispositivos en la vida real.

Según el doctor en informática Omar Barrios expone las características de la internet, "la internet tiene infinidad de características, pero describiré brevemente las principales relacionadas con el derecho. Entre ellas están:

- No existe jurisdicción
- No existen fronteras
- El factor tiempo (t)
- Facilidad de acceso a la información
- No presencia las partes

- No existe regulación legal para la Internet
- Costo de acceso”¹⁴

2.5 Conexión a internet

Es lo que hacemos cuando queremos navegar por alguna parte del mundo, es decir, es el conjunto de enlace con que una computadora o red de computadoras cuenta para conectarse a internet, lo que permite visualizar las páginas web desde un navegador y acceder a otros servicios que ofrece internet, como las redes sociales.

Conectarse a internet: “El método más común para tener acceso a Internet es obtener una cuenta con un proveedor de servicios, por medio de una línea telefónica.

El proveedor de servicios suministrará el software necesario (programas de conexión y navegación) y la configuración adecuada de sus sistemas para establecer el enlace con internet.”¹⁵

El acceso a internet depende de la velocidad que tenga, para que una persona disfrute de una navegación rápida y fluida en todos los dispositivos existentes o programas.

El internet es fuente de investigación para algunos, o como una fuente de interactividad y para otras personas como fuente de trabajo. La gran red de computadoras se expande a gran velocidad, y es imposible intentar detenerla. Tal es la utilidad que es capaz de prestarnos, hasta hoy en día, se han desarrollado diversas maneras para conectarse a la misma mediante múltiples medios, como los siguientes:

¹⁴ Op. Cit. Pág. 260

¹⁵ Tiznado Santana, Marco Antonio. Op. Cit. pág. 4

a. Conexión por línea telefónica

Es el método de conexión más antiguo y era el único utilizado cuando internet daba sus primeros pasos. El acceso es realizado por el usuario mediante un modem y una línea telefónica convencional.

b. Conexión ADSL

Este sistema permite transmitir información en formato digital a través de las líneas normales de teléfono. Utiliza frecuencias que no utiliza el teléfono normal, por lo que es posible conectar con internet y hablar por teléfono a la vez mediante la instalación de un splitter o filtro separador. El ADSL es un tipo de conexión a través de banda ancha, este es uno de los servicios de conexión que aumenta más rápidamente.

c. Fibra óptica

Es una forma de conexión a la red que utiliza la señal de televisión a través de cableado de fibra óptica. Este servicio toma uno de los canales de la señal de televisión y lo utiliza para acceder a la red.

Se trata de una tecnología totalmente distinta donde en lugar de establecer una conexión directa, o punto a punto.

d. Vía satélite

Se emplea este sistema de transmisión para distribuir contenido de internet o transferir ficheros entre distintas sucursales. Por tanto para este tipo de conexión hay que tener instalada una antena parabólica digital, un acceso telefónico a internet.

d. Dial-up

Esta conexión *Dial-Up* es un servicio de acceso a internet que establece una conexión a internet mediante una línea telefónica y un *MODEM*, permitiéndole acceder a todas las herramientas disponibles en internet.

e. Banda ancha

El acceso por banda ancha y el acceso a internet de alta velocidad significan lo mismo. La banda ancha es una técnica de transmisión en la que una o más señales de datos que pueden circular simultáneamente por el mismo medio.

f. Cable modem

Un cable modem es un tipo especial de modem diseñado para modular la señal de datos sobre una infraestructura de televisión por cable.

Los cablemodems se utilizan principalmente para distribuir el acceso a internet de banda ancha, aprovechando el ancho de banda que no se utiliza en la red televisión por cable.

g. Acceso inalámbrico o wireless

Wireless es una tecnología que permite montar redes locales sin emplear ningún tipo de cableado, utilizando infrarrojos u ondas de radio a frecuencias desnormalizadas, y el objetivo es ir evitando los cables en todo tipo de comunicación, no solo en el campo informático sino en televisión, telefonía, seguridad, domótica, etc.

Un fenómeno social que ha adquirido gran importancia en todo el mundo como consecuencia del uso de la tecnología inalámbrica son las comunidades *Wireless* que buscan la difusión de redes alternativas a las comerciales.

Los puntos de acceso, también llamados *Wireless Access point*, son equipos de hardware configurados en redes wifi y que hacen de intermediario entre el ordenador y la red externa (local o internet). El Access point o punto de acceso, hace de transmisor central y receptor de las señales de radio en una red *Wireless*.

Los *Wireless* permiten conectar dispositivos de forma inalámbrica a una red existente. Es decir, permite a dos o más puntos de acceso inalámbricos para establecer o ampliar una red, los puntos de acceso harán de intermediario o puente entre los equipos de wifi y una red Ethernet cableada. También harán la función de escalar a más usuarios según se necesite.

2.6 Impacto social

Desde el apareamiento del internet, ha tenido un gran impacto en la sociedad, en todos sus ámbitos y ha cambiado la forma de vivir de las personas. Hoy en día son muchas las personas que le dan uso al internet para sus actividades, a la demanda que para mucha gente el internet se ha vuelto indispensable en sus labores cotidianas. También ha tenido la gran influencia en el ámbito educativo-

Esta es una nueva cultura para la sociedad, la tecnología de internet en realidad no es algo nuevo. Haciendo énfasis que sin internet nunca habríamos experimentado el enorme desarrollo de las conexiones de red como mecanismo fundamental de la estructuración y el cambio social en todos los aspectos de la vida en sociedad.

En cualquier caso, la sociedad toma como interacción de cultura, organización y tecnología en la información y el desarrollo de redes sociales y tecnológicas es uno de los campos fundamentales de industria en el Siglo XXI. Una tecnología de comunicaciones digitales ya es una segunda opción para los jóvenes.

“En general la gente que usa internet tiende a verla positivamente; nadie la considera una herramienta maldita. Su aspecto social es fuertemente valorado en la actualidad y siguiendo lo que pregonaba Lipovetsky (1983) con respecto a la psicologización del mundo actual, algunos sitios y psiquiatras americanos hablan de la importancia del uso del email como herramienta de comunicación humana, como una interfase que favorece la aparición de determinados sentimientos que en el cara a cara se han perdido. Lo que parece a priori

un dislate para muchos, es remarcado por innumerables autores y usuarios (suler 1996; Gwinell, 1999).”¹⁶

2.6.1 Impacto en la educación

En las instituciones de educación pública y privada desde primaria, básico, diversificado y universitario ya no solo se da a conocer el manejo de la computadora, sino también el manejo de internet. Es decir, el internet se ha convertido en una herramienta importante para la educación, ya que en la web existe gran cantidad de información a la cual tienen acceso los alumnos de las escuelas, colegios, institutos y universidades, para estudiar y para la realización de tareas, pero además, también es una herramienta de capacitación y búsqueda de información para los docentes.

Otro impacto del internet en este ámbito, han sido las herramientas que ofrece para la educación a distancia. Esto, sin duda es un desarrollo tecnológico que ayudara a seguir eliminando el rezago educativo.

2.6.2 Impacto en la comunicación

La comunicación es vital para el ser humano y su vida en sociedad. A través del tiempo se ha desarrollado tecnología cada vez más avanzada para este fin, como el internet ya que es una herramienta de comunicación que permite realizar ambas cosas, la comunicación personal y la comunicación en masas. Si se considera el internet como medio de

¹⁶ Balaguar Prestes, Robeto. *Internet un nuevo espacio psicosocial*, pág. 60

comunicación, es entonces, sin lugar a dudas el más utilizado hoy en día, además el más completo, ya que se puede comunicar y transmitir información a grandes grupos de personas de manera escrita, visual y auditiva.

El internet hoy en día, también ofrece la posibilidad de que la persona pueda conocer a más personas de sus mismos intereses y gustos y de cualquier nacionalidad y estar en constante comunicación con ellos, hablando de las redes sociales, que en los últimos años han crecido de manera importante, haciéndose cotidiano su uso para las personas de todas las edades y géneros.

2.6.3 Impacto en las empresas privadas

De hecho el internet ha llevado las empresas en competitividad, ya que ofrece una gran variedad de herramientas para el desarrollo de ventas, compras y organización. Un ejemplo podría ser es el correo electrónico, por medio del cual se pueden comunicar dentro de los diferentes departamentos de la empresa y también con otras sucursales de la misma. Ahora hay un porcentaje mayor de empresas que realizan las ventas de su producto en internet. También se puede mencionar el email marketing, por medio del cual pueden hacer llegar publicidad a las personas.

Las páginas web que tienen las empresas este pueden mostrar a la gente las generalidades de la empresa y tener un contacto más cercano y práctico con sus clientes.

2.6.4 Impacto en las instituciones públicas

La implementación tecnológica en la administración pública ha facilitado el trabajo, ya que hoy en día ha ayudado a desarrollar las actividades con eficacia, porque cada entidad pública ha tenido la posibilidad de crear su propia página web para prestar sus servicios sociales, como ejemplo, los juzgados pueden realizar prueba audiovisuales, también la realización de la declaración testimonial a través de video conferencia o cualquier otro medio audiovisual de comunicación similar de la tecnología.

Otro aspecto importante la implementación de la Cámara Gesell dentro del sistema de justicia, la ha convertido en una herramienta eficaz, y que ha permitido el uso de la tecnología.

En la vida cotidiana, el internet ha tenido gran importancia en las actividades del ser humano, por ejemplo, realizar pago ya no es necesario hacer esas colas ni trasladarse de un lugar a otro, porque en su mayoría ya se pueden hacer por medio de internet, al igual con las transacciones de banco, revisión de cuentas bancarias y otros.

La internet da la posibilidad de acceder a cualquier información que deseamos buscar, ya sea acerca de un libro, una revista, un periódico, entre otros; hoy en día se encuentra información de cualquier cosa que busquemos.

2.7 Ventajas y desventajas del internet

El uso del internet es algo complejo e implica la evaluación de varios factores. Los elementos a considerar son:

Ventajas

- a. Hace la comunicación mucho más sencilla.
- b. Es posible conocer e interactuar con muchas personas de todas partes del mundo.
- c. La búsqueda de información se vuelve mucho más sencilla, sin tener que ir forzosamente a las bibliotecas tradicionales.
- d. Es posible encontrar muchos puntos de vista diferentes sobre alguna noticia.
- e. Es posible la creación y descarga de software libre, por sus herramientas colaborativas.
- f. La computadora se actualiza periódicamente mas fácil que si no tuviera internet.
- g. Es posible encontrar soporte técnico de toda clase sobre alguna herramienta o proceso.

Desventajas

- a. Así como es de fácil encontrar información buena, es posible encontrar de la misma forma información mala, desagradable (pornografía, violencia explícita, terrorismo) que puede afectar especialmente a los menores.
- b. Se genera una gran dependencia o vicio del internet, descuidándose de muchas cosas personales o laborales.
- c. Hace que los estudiantes se esfuercen menos en hacer sus tareas, debido a la mala práctica del copy/paste.
- d. El principal puente de la piratería es el internet.

- e. Dependencias de procesos. Si hay un corte de internet, hay muchos procesos que se quedan botados por esa dependencia.

Según los profesores Mariano Chóliz y Clara Marco explican sobre las ventajas que serían interminables.

- a. "Internet es la principal fuente de información. Lo que singulariza a Internet es la accesibilidad a la información, que está disponible en redes que pueden estar muy alejadas entre sí.
- b. El almacenamiento es ilimitado y el acceso instantáneo. De hecho, la principal característica de Internet es que la información se encuentran en las innumerables redes interconectadas. Es hace que la capacidad sea virtualmente ilimitada, debido a los constantes avances en nanotecnología y la proliferación de redes en todo el mundo.
- c. Velocidad de acceso a la información. De hecho, uno de los avances más notables de la propia Internet ha sido el desarrollo de buscadores, hasta el punto de que la empresa Google, que ha desarrollado el más potente y eficaz hasta la fecha, se ha convertido en una de las empresas más rentables del mundo y, sin duda, una de las más conocidas e influyentes.
- d. Permite el contacto en tiempo real con personas en cualquier parte del mundo. Las herramientas de Internet más utilizadas por los adolescentes son las que sirven a la comunicación: chats, mensajería instantánea y, por supuesto, redes sociales. Internet

permite comunicarse con cualquier persona que esté conectada, con independencia del lugar en el que se encuentre.

- e. Se ha convertido en indispensable en nuestra sociedad. En la actualidad es difícil pensar en una sociedad sin Internet. No solamente como herramienta de comunicación y transmisión de información, sino de organización social. La mayoría de actividades cotidianas o profesionales pueden hacerse por Internet. Desde escuchar música, radio o televisión hasta leer libros, realizar gestiones administrativas o transacciones económicas, la Red ha llegado a cualquier aspecto de la vida. Y llegó para quedarse.¹⁷

Se entiende por internet un medio de comunicación de acceso rápido a la información, en cualquier momento están conectadas las innumerables redes sociales, hoy en día la internet se ha convertido en una de las empresas más rentables del mundo; los usuarios encuentran herramientas de acuerdo a sus necesidades, así como también se conectan en cualquier parte del mundo no importando el lugar donde se encuentren y por último en internet se puede realizar cualquier actividad lícito e ilícito.

2.8 Publicidad en internet

Para entender la publicidad en internet es una forma de mercadotecnia y publicidad que utiliza internet para dirigir mensajes promocionales a los clientes. Como por ejemplo, el marketing por internet involucra frecuentemente tanto a un publicista, quien integra la

¹⁷ Adicción a internet y redes sociales. Pag. 26, 27 y 28.

publicidad en su plataforma en línea, como a un enunciante, quien provee el contenido que será mostrado por el publicista.

Para los autores Stanton, Etzel y Walker, proponen la siguiente definición de marketing: “El marketing es un sistema total de actividades de negocios ideado para planear productos satisfactores de necesidades, asignarles precios, promover y distribuirlos a los mercados meta, a fin de lograr los objetivos de la organización.”¹⁸

Básicamente la publicidad en internet es la actividad que realizan las empresas la herramienta que usan para hacer llegar sus mensajes comerciales a los usuarios de la red, por otra parte, hay una satisfacción del consumidor ya que le permite ejercer una elección sobre determinado producto que ofrece una empresa aprovechando la oportunidad que ofrece la tecnología.

La publicidad en internet permite, en conseguir incrementar la visibilidad de la marca, producto o servicio que brinda una compañía, por tanto hay punto principal en la publicidad en internet que son los links o direcciones de los anunciantes ya que colocan en las secciones a fines del sector al que pertenece la empresa. Así al usuario se le proporciona una dirección que le puede resultar interesante y útil como complemento a su navegación, sería como ejemplo, de incluir el enlace patrocinado de una agencia de viajes en la sección de turismo.

¹⁸ **Fundamentos de marketing, Pág. 7**

Cabe recordar que el internet permite ajustar los mensajes comerciales a un público objetivo muy específico. El recetor que ahora controla la comunicación decidiendo el momento y lugar de acceso a los mismos. Las compañías reaccionan y aprovechan la variedad de formatos publicitarios que internet pone a su alcance para satisfacer la demanda de información del consumidor real o potencial sobre sus productos o servicios.

2.9 Acceso al internet de las personas en Guatemala

Se refiere básicamente a un sistema de comunicaciones de datos que conecta a un suscriptor de internet con proveedor de servicios de internet, como una compañía telefónica, o de televisión por cable. Para comprender cómo se accede al internet, hay que saber que la mayoría de los usuarios de internet siguen un patrón anómalo.

2.10 Usos actuales del internet

El internet ha logrado grandes avances en los últimos años, desafortunadamente para muchas empresas en Guatemala este proceso ha pasado de la noche a la mañana, que genial seria si pensarán y se dieran cuenta que una página web con el programa cookies tiene una importancia para la promoción de sus productos y servicios.

Y por otra parte el internet es puerta abierta a un mundo atractivo y fascinante, con una fuerte influencia formativa; pero no todo lo que está alrededor del usuario es saludable, sano y verdadero. Internet puede enriquecer la vida de miles y millones de personas haciéndolo un buen uso.

La red de internet está asociado el correo electrónico, que permite una comunicación rápida en cualquier parte del mundo, internet está concebido como una red abierta y libre cada persona dará su uso a su conveniencia. Nadie está obligado a que debe usar internet ya que hoy en día aquella persona que le dé mal uso esto se constituye como un delito y son objeto de control y persecución por parte del Ministerio Público.

El problema ético del internet es la complicación de su recto uso o, en otras palabras, el de la formación de la persona y la virtud necesaria para usarlo eficazmente, tanto por parte de quien introduce contenidos en la red como del usuario.

Como recomendación se puede señalar que hacer un buen uso de internet sería acceder a él, siempre para algo importante y determinado, es poco razonable lo que hacen las personas conectarse a internet sin saber qué se quiere hacer y no solo porque se tiene tiempo libre y navegarse por las redes sociales.

2.11 Futuro de la internet

En la actualidad hay variedad de programas que usa el usuario para cubrir sus necesidades, de esta forma es posible que el internet trabajara por el ser humano y tendrá una gran potencia mundial.

Tendrán más auge los dispositivos móviles porque serán la principal herramienta de conexión a internet. Las interfaces con internet basado en el reconocimiento de voz y táctil que prevalecerán.

El por hacer del internet está por definir, no hay una tendencia clara si se le cambiara su nombre, se puede hablar del futuro del internet en tres aspectos importantes: el de contenidos, el de social y el de técnico. a) Contenidos, hay porcentajes que indica una evolución hacia una web donde los contenidos vas a ser creado de forma profesional, por empresas, más que por usuarios vocacionales; b) social, se pretende que todo el mundo tenga acceso a internet. Esto impulsará, probablemente, cambios sociales que ahora no podemos imaginar y c) técnico, se está implementando la velocidad de la red, cada compañía va multiplicando sus velocidades.

El futuro del internet va encaminado a la movilidad. Es muy probable que en poco tiempo, los móviles y tabletas sean la principal herramienta de acceso a internet.

El innovador del internet considera que se estará en un mundo en el que todo está conectado, "el aprendizaje automático será importante". Según Vinton Cerf para crear sistemas inteligentes que hagan uso de toda esa información; por contra la privacidad se verá seriamente afectada y por eso será necesario invertir en mejores tecnologías de autenticación. Lo que se puede esperar en el futuro sería el aprovechamiento de las nuevas tecnologías, no se utilizará lo que existe ahora, sino algo más avanzado.

CAPÍTULO III

3. Cookies

Las cookies son pequeños archivos que se instalan en el ordenador del usuario, y que permiten al responsable de un servicio mejorar la forma de interactuar entre sus visitantes y su sitio web. En algunos casos, la instalación de estas cookies requiere del consentimiento del usuario. Porque el funcionamiento consiste en mostrar un mensaje cada vez que un nuevo usuario visita una página web avisándole que si sigue navegando o si pulsa el botón CERRAR/ACEPTAR del Aviso está aceptando la recepción de cookies y la política de cookies.

Las cookies se utilizan también para realizar seguimiento de usuarios a lo largo de un sitio web. El seguimiento en un mismo sitio normalmente se hace con la intención de mantener estadísticas de uso, mientras que el seguimiento entre sitios normalmente se orienta a la creación de perfiles de usuarios anónimos por parte de las compañías de publicidad, que luego se usarán para orientar campañas publicitarias.

Se pueden clasificar las cookies según varias categorías. Para no extenderse más de lo estrictamente necesario se menciona las más importantes como la de análisis, de técnicas y de personalización, basada en su finalidad, en sus tipos de cookies que son más habituales en las webs, para ello es suficiente para tener que informar al usuario del uso de cookies y obtener su consentimiento. Por tanto, la mayoría de webs están obligadas a informar y obtener el consentimiento del usuario.

3.1 Historia

El vertiginoso avance tecnológico que han experimentado los campos de la computación, permitieron incrementar programas importantes en el desarrollo del internet.

En 1994, el programador de informática Lou Montulli tuvo la idea de utilizar cookies. “En las comunicaciones web, era empleado de Netscape communications, que estaba desarrollando una aplicación de comercio electrónico para MCI. Pidieron a Netscape que encontrare una forma de guardar esos estados en el ordenador de cada usuario. Las cookies ofrecían una solución al problema de implementar de forma fiable un carrito de compras virtual.

El primer uso de las cookies fue validar si los visitantes del website de Netscape ya habían visitado anteriormente el sitio; el soporte para cookies fue integrado en internet Explorer en la versión 2.

La introducción de las cookies no era ampliamente conocido por el público en ese momento. En particular, las cookies se aceptaban por defecto y no se notificaba a los usuarios de la presencia de las mismas. El público en general se enteró de ellas a través de un artículo publicado en 1996.

En 1996 y 1997, las cookies se debatieron en dos audiencias de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos.

En 1996, se identificó las cookies de tercero como una importante amenaza a la privacidad.

En el año 2011, fue publicada la especificación definitiva para el uso de las cookies. Después sirvió como modelo de inspiración para los usuarios y futuros inventores de lo que hoy se conoce como cookies.”¹⁹

Es importante comprender que el término cookie se refiere a un archivo creado por un sitio web que contiene pequeñas cantidades de datos que se envían entre un emisor y un receptor. En el caso de internet el emisor sería el servidor donde está alojada la página web y el receptor es el navegador que se usa para visitar cualquier página web.

Cookie constituye una potente herramienta utilizada por la gran mayoría de los web sites. Generalmente consisten en pequeños archivos de datos de textos que el servidor entrega al programa navegador que lo visita para que lo guarde en el disco rígido de esa computadora con el fin de recolectar información acerca de lo que el usuario ha estado haciendo por sus páginas.

Si un web site utiliza cookies, su titular debe explicar claramente qué son las cookies. De esta manera los usuarios tienen la libertad de elegir si prefieren navegar sin cookies, de decidir si desean arriesgar una porción de su intimidad a cambio de una navegación más personalizada, o si aceptan la intromisión luego de comprobar que quienes utilizan se ajustan a los límites impuestas por una ley de cookies.

¹⁹ Wikipedia La enciclopedia libre, **cookie (informática)**. Actualizada el 07 de mayo 2017. [https://es.wikipedia.org/wiki/Cookie_\(informática\)#Historia](https://es.wikipedia.org/wiki/Cookie_(informática)#Historia), (Consultado 10 de mayo de 2017)

Según Gabriela González, “una cookie es un archivo creado por un sitio web que contiene pequeñas cantidades de datos y que se envían entre un emisor y receptor.”²⁰

La definición aceptada por la Agencia Española de Protección de Datos en su Guía de Cookies es: “Una cookie (o galleta informática) es una pequeña información enviada por un sitio web y almacenada en el navegador del usuario, de manera que el sitio web puede consultar la actividad previa del usuario.”²¹

Por lo tanto, las cookies son pequeños archivos que almacenan información temporal sobre el usuario que visita una página web. Con ellas se pueden identificar al visitante y personalizar el sitio web para él.

3.3 Objeto

Es advertir e identificar al usuario almacenando su historial de actividad en un sitio web específico, de manera que se le pueda ofrecer el contenido más apropiado según sus hábitos. Es decir, que cada vez que se visita una página web el usuarios haga que acepta el uso del programa cookie.

²⁰ González, Gabriela. **Qué son las cookies de tu navegador y para qué sirven.** <http://blogthinkbig.com/que-son-las-cookies/> (Consultado 10 de abril de 2017)

²¹ Política de Cookies. **Concepto de cookie**, Desarrollado por web Bierzo 2017, <http://politicadecookies.com/cookies.php>, (Consultado 31 de marzo de 2017)

Por lo general, ayudan a rastrear los hábitos y las actividades de los visitantes del sitio web. Además, las cookies crean una experiencia personalizada según las preferencias del usuario. La personalización incluye tanto presentación como funcionalidad.

Por otra parte se puede mencionar que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

3.4 Clases de cookies

Según la entidad que las gestione.

3.4.1 Cookies propias

Las cookies propias son aquellas que se envían al equipo terminal del usuario desde un equipo o dominio gestionado por el propio editor y desde el cual se presta el servicio solicitado por el usuario.

Según el plazo de tiempo que permanecen activadas.

3.4.2 Cookies de sesión

Las cookies de sesión son un tipo de cookies diseñadas para recabar y almacenar datos mientras el usuario accede a una página web. Se suelen emplear para almacenar información que solo interesa conservar para la prestación de servicio solicitado por el usuario en una sola ocasión.

3.4.3 Cookies persistentes

Son un tipo de cookies en que los datos siguen almacenados en el terminal y pueden ser accedidos y tratados durante un periodo definido por el responsable de la cookie, y que puede ir de unos minutos a varios años.

Según su finalidad:

a. Cookies técnicas

Son aquellas que permiten al usuario la navegación a través de una página web, plataforma o aplicación y la utilización de diferentes opciones o servicios que en ella existen como, por ejemplo, controlar el tráfico y la comunicación de datos, identificar la sesión, acceder a partes de acceso restringido, recordar los elementos que integran un pedido, realizar el proceso de compra de un pedido, realizar la solicitud de inscripción de una solicitud o participación en un evento, utilizar elementos de seguridad durante la



navegación, almacenar contenidos para la difusión de videos o sonido o compartir contenidos a través de las redes sociales.

b. Cookies de personalización

Son aquellas que permiten al usuario acceder al servicio con algunas características de carácter general predefinidas en función de una serie de criterios en el terminal del usuario como, por ejemplo, serían el idioma, el tipo de navegador a través del cual se accede al servicio, la configuración regional desde donde accede al servicio.

c. Cookies de análisis

Son aquellas que permiten al responsable de las mismas, el seguimiento y el análisis del comportamiento de los usuarios de los sitios web a los que están vinculadas. La información recogida mediante esta clase de cookies se utiliza en la medición de la actividad de los sitios web, aplicación o plataforma y para la elaboración de perfiles de navegación de los usuarios de dichos sitios, aplicaciones y plataformas, con el fin de introducir mejoras en función de análisis de los datos de uso que hacen los usuarios del servicio.

d. Cookies publicitarias

Son aquellas que permiten la gestión, de la forma más eficaz posible, de los espacios publicitarios que, en su caso, el editor haya incluido en una página web, aplicación o

plataforma desde la que presta el servicio solicitado en base a criterios como el contenido editado o la frecuencia en la que se muestra los anuncios.

e. Cookies de publicidad comportamental

Son aquellas que permiten la gestión, de la forma más eficaz posible, de los espacios publicitarios que, en su caso, el editor haya incluido en una página web, aplicación o plataforma desde la que presta el servicio solicitado. Estas cookies almacenan información del comportamiento de los usuarios obtenida a través de la observación continuada de sus hábitos de navegación, lo que permite desarrollar un perfil específico para mostrar publicidad en función del mismo.

3.5 Inconvenientes de las cookies

Ante el crecimiento exponencial y razones por las que el uso de las cookies tiene ciertas oposiciones, no siempre identifican correctamente a los usuarios, y se pueden utilizar para ataques de seguridad.

Herramienta tan poderosa no podría estar exenta de problemas, sobre todo si se utiliza de forma inapropiada o abusiva. Aunque nos centraremos especialmente en los factores que están relacionados con el proceso aplicación o uso, también hay algunos aspectos que convendría reseñar, para favorecer un uso apropiado del programa cookie, que es, en esencia la forma de prevenir la privacidad.

3.5.1 Identificación inexacta

Si se utiliza más de un navegador en un ordenador, cada uno tiene su propio almacenamiento de cookie. Por lo tanto, las cookies no identifican a una persona, sino a una combinación de cuenta de usuario, ordenador y navegador.

3.5.2 Robo de cookies

Las cookies se envían en los dos sentidos entre el servidor y el ordenador del usuario que está navegando. Dado que las cookies pueden contener información sensible, sus valores no deberían ser accesibles desde otros ordenadores.

Los navegadores modernos permiten la ejecución de segmentos de código recibidos del servidor. Si las cookies están accesibles durante la ejecución, su valor puede ser comunicado de alguna manera a servidores que no deberían acceder a ellas. El proceso que permite a una parte no autorizada recibir una cookie se llama robo de cookies, y el cifrado no sirve contra este tipo de ataque.

3.5.3 Falsificación de cookies

Aunque las cookies deben ser almacenadas y enviadas de vuelta al servidor sin modificar, un atacante podría modificar el valor de las cookies antes de devolverlas. El proceso de modificar el valor de las cookies se denomina falsificación de las cookies, y a menudo se realiza tras un robo de cookies para hacer un ataque persistente.

3.5.4 Cookies entre sitios

Cada sitio debe tener sus propias cookies, de forma que un sitio malo no tenga posibilidad de modificar o definir cookies de otro sitio bueno. Las vulnerabilidades de cookies entre sitio de los navegadores permiten a sitios maliciosos romper esta regla.

3.6 Mitos

Pensar acerca del impacto de las nuevas tecnologías implica un desafío a nuestros saberes establecidos, paradigmas, mitos, prejuicios, etcétera que se ponen en juego a la hora de abordar los acontecimientos en el ciberespacio. Por más que la ciencia occidental tenga como pretensión la objetividad racional, y el poder develar “verdades” únicas, estos conocimientos cargan siempre con una cuota de subjetividad importante encarnada en lo individual, político, económico, social, cultural.

Se ha elegido aquí hablar de mitos porque se entiende que este concepto tan arraigado en Occidente, posee múltiples aristas que abre a pensar con mayor detenimiento acerca de los hechos que ocurren en el ciberespacio. Toda nueva tecnología, especialmente si incorpora elementos revolucionarios, trae aparejada una proliferación de mitos en torno a ella.

Mitos, estos que por un lado parecen convalidar anteriores especulaciones de tipo apocalíptico, de orden filosófico, y que por otro, se insertan dentro de las esperanzas

mesiánicas proyectadas, como parte del funcionamiento colectivo que otrora creara dioses o dogmas políticos.

“Desde los tiempos de invención de la escritura, hasta la llegada de la TV (Johnson, 1997) los pensadores se ha puesto en uno u otro bando, en defensa o en oposición a la nueva tecnología llamada cambiar los esquemas o paradigmas imperantes.

Toda nueva tecnología trae consigo rasgos positivos y negativos, o accidentes propios (Virilio, 1997) no escapando Internet a esta lógica.”²²

Al referirse a los mitos de cookies se podría destacar diferentes niveles. Ya que desde que apareció en internet han circulado ideas equivocadas acerca de las cookies. Así mismo sobre las cookies se han creado con el tiempo una serie de relatos que hacen muchos sean muy contrarios a su utilización, que pueden ser ciertos o son totalmente falsos. A continuación algunos mitos:

Las cookies pueden borrar datos de los discos duros de los usuarios:

Es totalmente falso, ya que una cookie contiene sólo datos, no código de programación.

Las cookies son un tipo de spyware porque pueden leer información personal almacenada en el ordenador de los usuarios:

Totalmente falso, por el mismo motivo que el anterior.

²² Balaguar Prestes, Roberto. **Op. Cit.** pág. 63

Las cookies generan popups:

Más de lo mismo. Los popups dependen de la página que visitamos, nunca en su cookie, y no guardan ninguna relación con la misma.

Las cookies se utilizan para generar spam:

Pues tampoco es cierto. Una cookie no guarda ningún dato sobre el que basarse para poder hacer un spam.

Las cookies sólo se utilizan con fines publicitarios:

Igual que el caso anterior. Sino guarda este tipo de datos, difícilmente se pueden utilizar para este uso. Para los que sí que se pueden utilizar es para crear un perfil de conducta en internet, dentro de una determinada página.

3.7 Cookies de terceros

De forma sorprendente, se conoce cookies de tercero como aquellas que se envían al equipo terminal del usuario desde un equipo o dominio que no es gestionado por el editor, sino por otra entidad que trata los datos obtenidos a través de las cookies.

En el caso de que las cookies sean instaladas desde un equipo o dominio gestionado por el mismo editor pero la información que se recoja mediante éstas sea gestionada por un tercero, no pueden ser consideradas como cookies propias.

Una definición muy acertado por el experto en informática Jesus Redondo explica que las denominadas cookies de tercero "son las cookies que te instala un sitio web que no es el que estas visitando en ese momento por acción de un tercero, por ejemplo, el anunciante de un banner que está en una web que estás visitando, o un botón de me gusta de una red social de una web de la que estas visitando y que esa red podrá rastrear. Esto es lo que se consideran cookies de tercero."²³

Las denominadas cookies de tercero, son las cookies que se instalan en un sitio web que no es el que se está visitando en ese momento por acción de un tercero. La mayoría de agencias de publicidad, agencias de marketing de online, agencias de afiliación y anunciantes usan este tipo de cookies para realizar un seguimiento de las visitas en cada sitio en que él se anuncia.

3.8. Habilitación e inhabilitación de cookies

Es la forma en que se puede configurar el navegador para que bloquee todas las cookies, que incluye todas las cookies al servicio de google, o para saber cuándo estable google una cookie. La habilitación e inhabilitación de cookies es mas para la configuración del navegador.

²³ Redondo Jesus, **¿Qué son las cookies de tercero?**, actualizada 30 de noviembre 2012, <http://jesusredondo.es/que-son-las-cookies-de-terceros> (Consultado 17 de abril de 2017)

3.8.1 Habilitación de las cookies

Se debe habilitar las cookies en el navegador para acceder a una página web. Si se presentan dificultades para acceder al sitio web mediante el navegador, se debe revisar las cookies si están habilitadas.

Para habilitar las cookies en google chrom

1. En la barra del navegador, seleccione Más.
2. Selecciona configuración.
3. En la parte inferior de la página, selecciona Mostrar configuración avanzada.
4. En sección “Privacidad”, selecciona configuración de contenido.
5. Selecciona Permitir que se almacenen datos locales.
6. Clic en Listo.

3.8.2 Inhabilitación de las cookies

Los principales navegadores permiten cambiar la configuración de cookies. Estos ajustes normalmente se encuentra en las “preferencias u opciones” del menú de determinado navegador.

Para inhabilitar las cookies en google chrom

1. En la barra del navegador, seleccione Más.
2. Selecciona configuración.
3. En la parte inferior de la página, selecciona Mostrar configuración avanzada.
4. En sección "Privacidad", selecciona configuración de contenido.
5. Selecciona No permitir que se guarden datos de los sitios.
6. Clic en Listo.

3.9 Política de cookies

Las cookies son archivos que se pueden descargar en un a través de las páginas web. Son herramientas que tienen un papel esencial para la prestación de numerosos servicios de la sociedad de la información. Entre otros, permiten a una página web almacenar y recuperar información sobre los hábitos de navegación de un usuario o de su equipo y, dependiendo de la información obtenida, se pueden utilizar para reconocer el usuario y mejorar el servicio ofrecido.

Según la tipología las cookies pueden ser: cookies propias, de sesión y de análisis. A través de la analítica web se obtiene información relativa al número de usuarios que acceden a la web, el número de páginas vistas, la frecuencia y repetición de las visitas, su duración, el navegador utilizado, el operador que presta el servicio, el idioma, el terminal que utiliza, o la ciudad a la que está asignada su dirección IP. Información que posibilita un mejor y más apropiado servicio.



Otra de las cookies que se descargan es de tipo técnico denominada sesión. Esta cookie permite almacenar un identificador único por sesión a través del que es posible vincular datos necesarios para posibilitar la navegación en curso.

Por último, se descarga una cookie de tipo técnico denominada propia. Gestiona el consentimiento del usuario para el uso de las cookies en la página web, con el objeto de recordar a aquellos usuarios que las han aceptado y aquellos que no, de modo de que a los primeros no se les muestre información en la parte superior de la página al respecto.

3.9.1 Aceptación de la política cookies

El usuario asume que acepte el uso de cookies. No obstante, muestra información sobre su política de cookies en la parte superior o inferior de cualquier página del portal con cada inicio de sesión con el objeto de que el usuario sea consciente.

El usuario debe llevar a cabo las siguientes acciones.

Aceptar cookies. No se volverá a visualizar este aviso al acceder a cualquier página del portal durante la navegación.

Cerrar. Se oculta el aviso en la página.

Las empresas que generan estas cookies tienen sus propias políticas de privacidad. Por lo tanto, las cookies se utilizan para mejorar la navegación del usuario.

3.10 Regulación legal de las cookies

Según normas de otros países tal es el caso de la normativa europea sobre la protección de datos, conocida como la ley de cookies, solo se permite la recopilación de información si el usuario ha proporcionado su consentimiento. Es así como los administradores de páginas web cumplen con la obligación de informar sobre el almacenamiento de datos relevantes de los usuarios.

3.10.1 Legislación europea

Conviene hacer referencias a la regulación de la aplicación de la ley cookies en los países europeos. La ley de cookies europea vale la pena dedicarles un poco de estudio, poniendo el interés, por ejemplo, en examinar legislaciones como la española y la interpretación de la misma.

La única excepción la constituyen aquellas cookies que técnicamente son necesarias para el funcionamiento de la página, como pueden ser aquellas requeridas para la implementación de un servicio solicitado por el usuario. Estas son, por ejemplo, las cookies de sesión para el ajuste del idioma, los datos de acceso y del carrito de la compra o las de flash para la reproducción de contenidos multimedia.

En España, la Ley de Cookies se encuentra contenida en el Real Decreto-ley 13/2012 de 30 de marzo 2012. En él queda clara la necesidad de contar con la conformidad del usuario respecto al uso de sus datos, mediante la instalación en el terminal de dispositivos

de almacenamiento, tales como cookies y la necesidad de avisar al usuario previamente. Solo se excluyen aquellas cookies necesaria para el funcionamiento de la página.

En ella se especifica el procedimiento que se ha de usar para explicar el uso de cookies al usuario y pedir su consentimiento, así como qué dispositivos de almacenamiento se excluyen de la normativa, como cookies de acceso, de autenticación, de ajustes personales o de sesión. Por el momento, todas las pagina web de empresas registradas en España, o cuya actividad esté relacionada con el territorial español están obligadas a cumplir con la ley de cookies.

3.10.2 Legislación Argentina

En la república de Argentina, se encuentra normado las cookies por la Ley de Protección de los Datos Personales No. 25.326, señala que la misma tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, banco de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre la misma se registre, norma reglamentaria del Artículo 43, párrafo tercero, de la Constitución Nacional de Argentina.

La Ley No. 25.326 de Protección de los Datos Personales, considera dato personal a toda información que se refiera a personas determinadas o identificables. Por ello, si una cookie recopila información a solo efecto de efectuar transacciones cliente-servidor, pero no la asocia con persona alguna, no vulnera el derecho a la intimidad de los usuarios.



En Argentina la Ley No. 25.326 permite a quienes se dediquen a tareas de publicidad y marketing recopilar y tratar datos personales cuando estos figuren en documentos accesibles al público, sean obtenidos con el consentimiento de su titular o facilitados por el mismo.

En el caso de las cookies, pueden darse en la publicidad y marketing. En el primero, el usuario acepta la cookie prestando consentimiento para que sus datos sean tratados, situación que suele ocurrir cuando el navegador está configurado para alertar al usuario cuando una cookie está intentado ingresar en su sistema. La realidad indica que en la actualidad el más utilizado es el segundo. Así, por lo general, los web sites incluyen en sus políticas de privacidad un apartado especial tendiente a informarle al usuario acerca del uso de cookies.

De esta manera los usuarios tienen la libertad de elegir si prefieren la navegación sin cookies, de decidir si desean de arriesgar una parte de su intimidad a cambio de una navegación más personalizada, o si aceptan la intromisión luego de comprobar que quienes la utilizan se ajusten a los límites impuestos por la ley.

3.10.3 México

En México, la norma jurídica que regula las cookies es la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y su Reglamento, la misma tiene por objeto establecer el contenido y alcance de los avisos de privacidad.

La ley establece, sin perjuicio de las definiciones previstas en los Artículos 3 en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 2 de su reglamento, para los efectos de estos lineamientos se entenderá por: Cookies: archivo de datos que se almacena en el disco del equipo de cómputo o del dispositivo de comunicaciones electrónicas de un usuario al navegador en un sitio de internet específico, el cual permite intercambiar información de estado entre dicho sitio y el navegador del usuario.

La información de estado puede medios de identificación de sesión, autenticación o preferencias del usuario, así como cualquier dato almacenado por el navegador respecto al sitio de internet. En la misma ley establece lo siguiente, poner a disposición el aviso de privacidad de forma directa: acto en el cual se hace del conocimiento del titular el aviso de privacidad por algún medio que permite su entrega directa, entre ellos, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales o cualquier otra tecnología, como correo postal, internet o vía telefónica, entre otros.

3.10.4 Guatemala

En la república de Guatemala no existe una normativa del uso del programa cookies en la paginas web, para que regule y prevé que el usuario que visita una página sea informado de una forma clara e inequívoca sobre el uso de cookies y que deba aceptar explícitamente el registro de sus datos personales. Haciendo mención de los países que lo tienen como una normativa vigente positivo, han obtenido un buen resultado y mayor control sobre datos personales.

CAPÍTULO IV

4. Crear una norma jurídica que proteja la privacidad y navegación de los usuarios en los sitios web por medio del programa cookies

Para convivir en una sociedad, se necesita normas y reglas que indiquen lo que está permitido e impidan que nos perjudiquemos unos a otros. Cada grupo humano crea sus normas y reglas para guiar la conducta dentro de la familia, la sociedad y del país.

Las leyes son obligatorias para todos y están reunidas en unos documentos llamados, Constitución, códigos, ley, reglamentos, convenios, acuerdos y entre otros. Cuando alguien desobedece una ley o comete una falta o delito es penado con una multa o pena de prisión.

De tal manera al vivir en sociedad, se hace indispensable un orden, un mecanismo que regule la conducta de las personas, de igual forma que se respeten los derechos y las libertades de todos por igual; con ello surgen las normas. Las normas tienen finalidad establecer cómo debe comportarse la persona, es un deber ser u obligación.

El país de Guatemala sufre una problemática gravísima de inseguridad informática en las páginas web y sin ley de cookies es muy difícil que se logre avanzar en serio hacia la seguridad informática.

La importancia de que el Congreso de la República de Guatemala apruebe un proyecto de ley cookies en Guatemala.

Las leyes tienen como finalidad regular las relaciones humanas y como finalidad lograr una convivencia pacífica entre los miembros de una sociedad.

Pues bien, las cookies resultan ser de vital importancia para cualquier compañía marketing digital, empresa, institución privada o pública de sus páginas web. Esto, principalmente por dos razones: le ayudan a tener llegada a los clientes, usuarios cibernéticos adecuados y además verifica el rendimiento de una página web.

Se comprende que todo navegador almacena información al momento que la persona hace uso del internet, esta información se va guardando en el historial del navegador. Por lo que la tarea principal de las cookies es facilitar la navegación por internet rellenando automáticamente los campos de nombre de usuario, contraseña e incluso recordando con mayor facilidad las páginas que más se visita. Dicho de otra manera las cookies almacenan las preferencias de navegación a corto plazo y se pueden eliminar si así lo desea el usuario.

Es el momento en que Guatemala ponga en práctica la aplicación de cookies en las empresas, marketing, instituciones privadas y públicas, porque permite al usuario la instalación y uso de cookies siempre y cuando los usuarios lo hayan consentido previamente, tras ser informados de forma clara y completa en torno a su utilización y sobre los fines de tratamiento de los datos de carácter personal.



El uso de cookies en las páginas web en Guatemala es cómo una garantía a la protección de los datos personales, ya que es un derecho que permite a los usuarios controlar la información que comparten con otros, así como el derecho para que dicha información sea usada de manera adecuada para permitir el ejercicio de otros derechos y evitar daños a la intimidad y privacidad de las personas.

Los cookies son esenciales para el desempeño correcto de la mayoría de los web modernos, la adaptación al uso de cookies en Guatemala en las empresas e instituciones públicas y privadas se debe pedir adecuadamente el consentimiento al usuario para instalar las cookies en su ordenador. Es igual a cuando le piden el consentimiento de la persona para participar en un estudio y, para ello existen diferentes formas.

Por un lado se puede hacer mostrando un mensaje de aviso la primera vez que el usuario entra en una página web y solicitando su consentimiento. Aunque también se puede poner un link a una página de información, la cual sería una página nueva, facilitando toda la información sobre las cookies y su finalidad.

Esto siempre se deberá cumplir, porque aunque ofrezcan una información muy valiosa para que las empresas conozcan a sus clientes, los clientes también pueden optar por bloquear el uso de cookies en sus dispositivos y mantener la privacidad.

No obstante, la relativamente reciente aparición y difusión de la informática en todos los aspectos de la vida social, si bien ha dado nacimiento a nuevas posibilidades, a nuevos

intereses, asimismo y contrapartida, ha generado una serie de nuevos peligros y riesgos, es por eso es consistente regular y normalizar las páginas web con el programa cookies.

Por todo lo recientemente expuesto, se entiende que resulta imprescindible regular y delimitar el programa cookies en Guatemala, estableciendo las responsabilidades y obligaciones de los usuarios de las páginas web.

Asimismo, y a los fines de reforzar y constituir una afectiva garantía de pleno respeto a los derechos de privacidad y también la protección de los datos personales. Por lo que y sin perjuicio de dejar sentada la posición en cuanto a que se entiende que urge la creación de la ley por el Congreso de la República de Guatemala. Que se establezca en la ley responsabilidad penal y también estableciendo responsabilidades civiles para aquellos que violen los preceptos establecido en la normativa.

Por último, y concluyendo en virtud de lo expuesto es que se advierte que la regulación del programa cookies debe ser genérica no excesivamente detallada, puesto en caso contrario se correría el riesgo de implementar una institución que tiene que desenvolverse y adquirir su propia administración a tenor de las necesidades.

En base a la legalidad, el proceso para cumplir con la normativa de cookies se compone de las siguientes fases: auditoria de las cookies informar y recabar consentimiento de los usuarios. Por último mediante la creación de la normativa se espera, una adecuada garantía de plena vigencia del derecho a la privacidad.

Haciendo referencia lo que fue publicado en Prensa Libre en Mundo Económico, titulado Guatemala corrió con suerte ante el ciberataque en este caso es necesario tomar en cuenta la protección según Carlos Reyes, gerente de Comercialización de la empresa Antivirus de Guatemala; Álvaro Montaya, consultor en seguridad; y Nery Espino jefe informático institucional, “es preciso proteger los equipos con antivirus, ya que es una guerra sin fin, mientras unos buscan como proteger los sistemas, aseguran, otros buscan como violentarlos.”²⁴

En este suceso cabe la aplicación del programa cookies, ya que se estaría protegiendo los datos personales de los usuarios, se tendría un porcentaje de seguridad garantizada porque se respetaría las políticas de seguridad e información de los usuarios e información de las instituciones privados y públicos.

Los expertos en tecnología y ciberseguridad recomendaron que si las computadoras o equipos están infectados por el virus deben restaurar los backup –copia de seguridad de archivos- para recuperar los documentos y archivos que posean y les hayan encriptado. Además desconectar los equipos infectados, pasar el antivirus en todos. Si no posee antivirus o este fue vulnerable analice si debe cambiar o actualizarlo y colocar los parches al sistema Windows XP que fueron divulgados, para disminuir vulnerabilidad. Comunicar al personal que no abran archivos o instalen programas dudosos.

²⁴ Reyes, Carlos. *Prensa Libre*. Sección Mundo Económico. 2017. Guatemala, Guatemala: Pág. 14, 16 de mayo 2017.

4.1 Regulación legal de las cookies en Guatemala

Importantísimo una norma de cookies en Guatemala, quedaría en manos de los legisladores de emitir una ley de cookies de esta manera traería, enormes beneficios en la protección del derecho a la privacidad y los usuarios de las páginas web estarían dispuestos a hacerlo respetar.

Por otra parte, se toma en cuenta la protección de datos personales ya que es un derecho que permite a las personas controlar la información que comparten con otros, así como el derecho para que dicha información sea usada de forma adecuada para permitir el ejercicio de otros derechos y evitar daños a su intimidad y privacidad.

Sentadas las bases anteriores, el primer punto es establecer la importancia de proteger los datos personales frente a la sociedad de la información en la que vivimos, en la cual el uso de las tecnologías de la información permite comunicar los datos de manera masiva, prácticamente ilimitada.

4.2 Definición de ley

La ley es, en Guatemala, la fuente principal del ordenamiento jurídico.

La ley como principal fuente:

Sentido amplio (*latu sensu*): Son todas las normas jurídicas: (Constitucionales, ordinarias (materiales o formales), reglamentarias e individualizadas).

Sentido estricto (*strictu sensu*): Conjunto de normas jurídicas que son de observancia general, son de carácter obligatorio y son exigibles coercitivamente porque han sido emitidas por el órgano constitucionalmente facultado para su emisión. Como por ejemplo Congreso de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente.

Se entiende en sentido general, ley es toda norma jurídica, o sea cualquier regla de derecho. Consigna el carácter de fuente de la ley atendiendo a su contenido y aplicación. Dentro de esta amplitud se comprende, no solo el derecho escrito, sino también la costumbre y los principios jurídicos generales.

La ley se le puede definir como norma jurídica que, con carácter de general y obligatoria, resulta de un proceso específico de creación por parte del órgano o autoridad facultada al efecto.

Desde el punto de vista técnico, es prudente definir ley dentro de su aspecto jurídico en el lenguaje jurídico el término ley se encuentra empleado en dos sentidos: "En sentido formal, cuando se refiere a cualquier acto o documento que emana del Organismo Legislativo conforme a un proceso formal especial para la producción de leyes, que tiene carácter obligatorio y en sentido material, cuando se refiere a cualquier acto o documento que independientemente del órgano del cual emana y del régimen jurídico que lo caracteriza, exprese normas generales abstractas."²⁵

²⁵ Pedroza De La Llave, Talia y Velásquez Jesus Javier. **Introducción a la técnica legislativa en México.** Pág. 14.

El tratadista Giorgio del Vecchino considera que “la ley es el pensamiento jurídico deliberado y consciente, expresado por órganos adecuados, que presentan la voluntad de una multitud asociada”. La ley es, pues, el pronunciamiento solemne del Derecho, la expresión racional del mismo. Sólo en esta forma alcanza la más alta perfección la elaboración técnica del Derecho.”²⁶

Desde el punto de vista práctico, se puede decir que la ley se le puede denominar al acto estatal, general o particular, emitido por el Congreso de República de Guatemala de acuerdo con el procedimiento previsto para la formación y sanción de las leyes.

4.3 Proceso de creación de la ley

La ley es una disposición o mandato de carácter imperativo, general y permanente, provisto de una sanción política, en donde se puede manifestar el interés común; se elabora, se promulga y se publica por el organismo que tiene constitucionalmente atribuido el poder legislativo. En los países de derecho escrito, una legislación es la más importante de las fuentes del derecho.

García Máynez define la legislación, “como el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general, a los que se les da el nombre específico de leyes.”²⁷

²⁶ Pacheco G. Máximo. *Introducción al derecho*. Pág. 325.

²⁷ García Máynez, *Introducción al estudio del derecho*, Pág. 52.

Para que la ley sea revestida como reglas de observancia general, necesita de pasar por diversas etapas, las que pueden ser las siguientes:

- a) Presentación del proyecto de ley
- b) Discusión del proyecto de ley
- c) Aprobación del proyecto de ley
- d) Sanción del decreto
- e) Promulgación de decreto
- f) Publicación del decreto
- g) Vacatio legis
- h) vigencia

a. Presentación del proyecto de ley

Los entes facultados lo pueden hacer por escrito, en forma de decreto, separando la parte considerativa de la dispositiva, incluir una exposición de motivos y estudios técnicos y documentos que justifique la iniciativa observando el procedimiento establecido.

Lo relativo a la presentación de proyectos de ley, normado en el Artículo 176 de la Constitución Política de la República regula que Presentado para su trámite un proyecto de ley, se observará el procedimiento que prescribe la Ley Orgánica y de Régimen Interior del Organismo Legislativo.

b) Discusión del proyecto de Ley

La discusión de una Ley implica que el pleno del Congreso de la República, delibera acerca de las iniciativas, a fin de determinar si deben o no ser aprobadas. El proyecto de ley, se discute en tres sesiones celebradas en distintos días. En el primer debate y segundo debate: Se discute sobre la constitucionalidad, importancia, conveniencia y oportunidad del proyecto. Y el tercer debate: El pleno votará si se sigue discutiendo por artículos o si por el contrario se despachara el proyecto de ley.

Normado en la Constitución Política de la República en el Artículo 176 preceptúa. “Se pondrá a discusión en tres sesiones celebradas en distintos días y no podrá votarse hasta que se tenga por suficientemente discutido en la tercera sesión. Se exceptúan aquellos casos que el Congreso declare de urgencia nacional con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que lo integran.”

Concluida la discusión se entrará a votar sobre la redacción final y en esta forma quedará aprobado el contenido.

c) Aprobación del proyecto de ley

Cuando un proyecto de ley es suficientemente discutido y es aprobado por el Pleno del Congreso de la República, la Junta Directiva del Congreso, en un plazo no mayor de diez días, lo enviará al Ejecutivo para su sanción.



Que aprobado un proyecto de ley, la Junta Directiva debe enviarlo al Ejecutivo, en el plazo fijado, para su sanción, promulgación y publicación. Una vez aprobado el proyecto de ley por artículos se leerá en la misma sesión; los diputados podrán hacer objeciones y observaciones a la redacción, pero no será procedente presentar enmiendas que modifiquen el sentido de lo aprobado por el pleno del Congreso.

Consecutivamente, para que quede aprobado el texto del proyecto de ley, una vez agotada la discusión se procederá a votar sobre la redacción final. Pero, puede suceder que antes de la votación, quince o más diputados, en su derecho, por medio de su iniciativa. Seguidamente, la junta directiva ordenará que se examine y corrija en su estilo, por medio de la comisión de estilo que a su vez la conforma la comisión permanente.

Le corresponde a la presidencia del Congreso entregue copia a todos los diputados, quienes si no efectúan observaciones dentro de los quince días siguientes, se entenderá que no hay objeción y esta lo enviara al ejecutivo. Es el caso de que un proyecto de ley no hubiere sido aprobado, su autor no podrá volver a presentarlo, ni aun en diferente forma, a menos que concurran estas dos circunstancias: que obtenga permiso expreso del pleno o si hubiere transcurrido un año después de su discusión así lo regula el Artículo 127 del Decreto 63-94 del Congreso de la República de Guatemala.

d) Sanción del decreto

La sanción significa la aceptación de una iniciativa por el Organismo Ejecutivo. La sanción de una ley se da posteriormente a la aprobación por el Congreso de la república.



El presidente de la Republica, naturalmente tiene el derecho de negar la sanción de una ley, a través del Veto. El derecho de Veto, implica que el Presidente de la Republica dentro de los quince días de recibido el Decreto y previo acuerdo en Consejo de Ministros, puede devolverlo al Congreso con las observaciones que estime pertinentes.

Lógicamente, esta facultad del Presidente de la República en Consejo de Ministros no es absoluta.

La Junta Directiva del Congreso de la República, por atribución del presidente del Congreso, en un plazo no mayor de diez días, debe enviar el decreto al organismo ejecutivo para que sea objeto de sanción, promulgación y publicación así lo preceptúan el Artículos 177 y 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala. En el caso de que sea sancionado debe contar con el auxilio del ministro del ramo que se trate.

e) Promulgación del decreto

Es el acto mediante el cual el Presidente de la República, luego de sancionar un decreto del Congreso ordena solemnemente que el mismo sea publicado y cumplido por todos los habitantes de la República. "Publicase y Cúmplase".

Posteriormente, es remitido de regreso a la secretaria general de la presidencia de la república con su respectiva promulgación y la orden de ser publicado íntegramente en el diario oficial, llamado Diario de Centro América.



En el caso de que el ejecutivo no devolviera el decreto dentro de los quince días siguientes a la fecha de su recepción, se tendrá por sancionado y el Congreso lo deberá promulgar como ley dentro de los ocho días siguientes. Así lo establece el Artículo 178 segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala.

f) Publicación del decreto

La publicación es el acto por el cual la ley ya aprobada y sancionada se da a conocer a quienes deban cumplirla.

La obligación de mandarlo a publicar sigue siendo del ejecutivo porque para ese fin le es enviada la ley y, además, porque es una de las funciones que la propia Constitución otorga al presidente de la República conforme lo establecido en el inciso c) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las leyes en Guatemala, empiezan a regir en el territorio nacional ocho días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial, a menos que la misma ley amplíe o restrinja el plazo.

g) Vacatio Legis

Es el periodo de tiempo que transcurre después de la publicación de la ley y antes que esta entra en vigencia.

h) Vigencia

Cuando una ley comienza a ser de cumplimiento o de observancia obligatorio en todo el territorio nacional.

Ocho días después de su publicación íntegra en el diario oficial a menos que la ley amplíe o restrinja el plazo, empezará a regir en todo el territorio nacional y surtirá sus efectos como ley vigente para los guatemaltecos y guatemaltecas. A este respecto el método legislativo recomienda especificar expresamente la fecha exacta en que el decreto deberá entrar en vigor.

4.4 Iniciativa de ley

Radica en el acto por el cual determinados órganos del Estado someten a consideración del Congreso de la República de Guatemala un proyecto de ley, para que sea discutido y aprobado por el Congreso.

De conformidad con el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tienen facultad de iniciativa para la formación de leyes:

- a) Los Diputados al Congreso de la República;
- b) El Organismo Ejecutivo; como ejemplo: El presidente de la república, con los Ministros en consejo o con uno de ellos.
- c) La Corte Suprema de Justicia; los trece Magistrados.



- d) La Universidad de San Carlos de Guatemala; la decisión la toma el Consejo Superior Universitario y
- e) Tribunal Supremo Electoral. Los cinco Magistrados.

4.5 Proyecto o iniciativa de una ley que regule el uso de las cookies en Guatemala

De conformidad del uso de las facultades que le confiere el Artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala como función legislativa que corresponde al Congreso de la República de Guatemala de decretar, reformar y derogar las leyes.

Se propone esta iniciativa de Ley de uso del programa cookies en las Páginas Web en Guatemala, el cual debe ser conocida por el Pleno del Congreso de la República de manera inmediata. Ante la gravedad de las consecuencias de seguir acumulando retraso en la tecnología, es por eso se requiere una norma con rango de ley para su incorporación al ordenamiento jurídico.

Por otro lado, se refuerzan las leyes con relación a los delitos informáticos, ya que se encuentran tipificadas como delitos en el código penal, y en virtud algunas conductas prohibitivas no las acata el usuario cuando hace uso de los sitios web. Es por ello es necesario la instalación del programa cookies en las páginas web en todo territorio de Guatemala.



El objeto de esta iniciativa de Ley es la regulación de la protección integral de los datos personales registrados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios tecnológicos, sean estos públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la privacidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

Que las disposiciones de la ley se aplican a todo ciudadano o usuario de las páginas web; y que se sancionen todos aquellos actos ilícitos de naturaleza tecnológicos que sean cometidos por los usuarios en Guatemala o que surtan efectos jurídicos en el territorio de la república.

La iniciativa de Ley de uso del programa cookies en las Páginas Web en Guatemala, pretende establecer un marco regulatorio sobre posibles uso del programa cookies que perjudican el seguimiento de usuarios en una página web, así también la creación de perfiles de usuarios anónimos por parte de las compañías de publicidad.

Así mismo, que contempla definiciones legales propias para el tema de privacidad y desarrollo de la normativa acertada para sancionar, entre otros, habeas data, acceso sin autorización, publicidad sin autorización, anuncios informativos.

A medida que se incrementa el uso de internet como medio para realizar compra y venta en on-line en las que los usuarios deben instalar el programa cookie en su computador o bien cuando este navegando debe aceptar las políticas de cookies para proteger los datos personales, ya que los usuarios maliciosos o ciber-delincuentes buscan la forma de acceder a esa información con el objetivo de utilizarla posteriormente, ya sea con fines

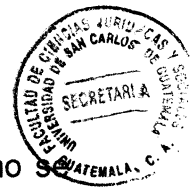


lucrativos o de otra índole. El uso del internet ha evolucionado en forma notable en los últimos años, empresas de publicidad han sobre pasado y se han convertido en grupos de delincuentes que utilizan la más alta tecnología que hay a su alcance para postear su producto en una página web privada o sin el consentimiento del propietario.

Lo expuesto anteriormente tiene especial importancia en el uso del internet, y surge la necesidad de que en nuestro país se cree una normativa legal que tipifique, regule proteja la privacidad y navegación de los usuarios en los sitios web por medio del programa Cookies, ya que es evidente la práctica de distintas conductas contrarias a derecho realizadas a través de la internet, así como también que se establezcan los medios de investigación especial de un hecho delictivo cometido en esta naturaleza cibernética.

La iniciativa de Ley indicada debe contener una serie de definiciones tecnológicos relacionado con el programa cookies, aviso de privacidad, clases de cookies, políticas de cookies, interceptación e intervención de datos personales, daño o alteración de datos personales, prohibición de publicidad en páginas web ajenas y delitos relacionado con el uso del programa cookies.

Esta iniciativa de ley debe tipificar los siguientes: disposiciones generales, principios generales relativos a la protección de datos, dándole mayor importancia sobre el consentimiento, derechos de los titulares de datos, usuarios y responsables de archivos, registros y bancos de datos, órgano de control, sanciones penales y civiles, acción de protección de los datos personales.



La iniciativa de ley mencionada debe normar una sucesión de conceptos que aún no encuentran regulados dentro de la Legislación ordinaria o especial guatemalteca. Es importante establecer que por el hecho cometer actos ilícitos utilizando el internet, las redes sociales o computadores y que se convierte en delitos informáticos ya que están preceptuados en el código penal guatemalteco, será delito si una persona coloca una publicidad en un sitio web simulando ser una empresa que ofrece alguna de sus servicios o productos y un usuario efectúa un pago económico por la compra o venta. Se debe tomar en cuenta que delitos ya están regulados en leyes especiales como por ejemplo delitos relacionados con la Propiedad Intelectual.

Entre las propuestas de la iniciativa también se propone la creación de instituciones privadas y públicas que velan por el cumplimiento de la ley, estos tendrán como finalidad coordinar y cooperar con autoridades e instituciones nacionales y extranjeras para prevenir y reducir la comisión de actos ilícitos del uso de la alta tecnología en la República de Guatemala y en el resto del mundo. Así también se reduce el índice de delitos informáticos ya que no solo se protege a los bienes informáticos, sino a todos los bienes jurídicos que debe tutelar el Estado de Guatemala.

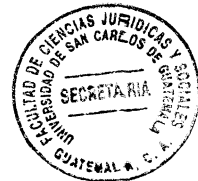


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La aplicación y el uso de la tecnología en Guatemala, de la cual no se ha dado una protección a los derechos de privacidad y navegación de los usuarios en las páginas de internet, ya que personas maliciosas hacen publicidad e ingresan en sitios web sin ningún permiso de la persona dueña de determinados negocios y páginas web en la internet, hasta inclusive navegan sin consentimiento. Es por eso que es importante en esta situación proteger los sitios web por medio del programa cookies.

Es preciso normar a los usuarios de las páginas web de internet, por lo que deben aceptar con consentimiento al ingresar a un sitio web, de esa manera se podrá proteger los derechos de privacidad de la sociedad guatemalteca en todo ámbito de la tecnología de la información, dar en uso el programa cookies en Guatemala es garantizar toda información de los individuos en relación a redes comerciales y por lo que el Estado de Guatemala debe sancionar los derechos fundamentales de la persona humana, a través del Congreso de la República de Guatemala, un proyecto de ley más viable a las personas que son sujetos de la tecnología y orientado a los servicios derivado de los sistemas tecnológicos de esa forma las personas tendrán confianza de usar la tecnología moderna.

Los cookies son elementos relevantes en los sitios web, ya que el uso será más fácil y permite identificar a los servidores es importante la aceptación de la política cookies, una ley de cookies nos protege de la rastreabilidad de nuestra navegación en internet, la protección de datos personales para que otras empresas no jalen los datos para comercializar con ellos.





BIBLIOGRAFÍA

- ÁBALOS, María G. **Derecho a la información, habeas data e internet**. Buenos Aires, La Rocca, 2002.
- ALEXI, Robert. **Los derechos fundamentales en el Estado democrático de derecho**. Madrid, España: Trota, 2003.
- BALAGUER PRESTES, Roberto. **Internet un nuevo espacio psicosocial**. Montevideo, Trilce, 2003.
- BARRIOS OSORIO, Omar Ricardo. **Derecho e informática: aspectos fundamentales**. Guatemala, Mayté, 2007.
- BARRIOS OSORIO, Omar Ricardo. **Introducción de las nuevas tecnologías en el derecho**. Guatemala, 1ª. Ed. Copyright, 2010.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1998.
- CHÓLIZ MONTAÑES, Mariano. **Adicción a internet y redes sociales**. Madrid, España, Alianza Editorial, 2012.
- Diccionario de la Real Academia Española**. Edición XXI, Consultado Electrónicamente: 2017; www.rae.es, (consultado 16 de enero de 2017).
- FERREYRA CORTÉS, Gonzalo. **Internet paso a paso, hacia la autopista de la información**. México, Alfaomega, 1996.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. México D.F. Ed. Porrúa S.A. 1993.
- GONZÁLEZ, Gabriela. **Blogthinkbig.com**, <http://blogthinkbig.com/que-son-las-cookies/>, (consultado: 10 de abril 2017).
- GUTIÉRREZ BOADA, John Daniel. **Los límites entre la intimidad y la información**. Colombia, Universidad Externado, 2001.
- PACHECO G, Máximo. **Introducción al derecho**. Chile, Santiago, 1ª. ed. Ed. Jurídica, 1976.
- PEDROZA DE LA LLAVE, Talia y VELÁSQUEZ, Jesus Javier. **Introducción a la técnica Legislativa en México**. México.
- Política de Cookies. **Concepto de cookie**, <http://politicadecookies.com/cookies.php>, (Consultado: 31 de marzo 2017).



REDONDO, Jesus. **¿Qué son las cookies de tercero?**, <http://jesusredondo.es/que-son-las-cookies-de-terceros>, (consultado: 17 de abril 2017).

SCALVINI, Eida y LEYVA, Claudio. **Las medidas precautorias y la tutela efectiva del derecho a la intimidad: en Derecho a la información, habeas data e internet.** Buenos Aires. Ediciones la Rocca, 2002.

STANTON, William J; ETZEL, Michael J y Bruce J. Walker. **Fundamentos de Marketing.** México, McGraw-Hill Interamericana, 2004.

TALENS OLIAG, Sergio. **Internet Redes de Computadores y Sistemas de Informacion.** Madrid, España: 2da. Ed. Paraninfo, 1998.

TIZNADO SANTANA, Marco Antonio. **Internet 200 a toda máquina.** México, McGraw-Hill, 1999.

WIKIPEDIA, La enciclopedia libre, **cookie (informática)**, [https://es.wikipedia.org/wiki/Cookie_\(informatica\)#Historia](https://es.wikipedia.org/wiki/Cookie_(informatica)#Historia), consultado: 10 de Mayo 2017.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas ONU, Editorial Allan, 1948.

Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas. Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.